



Escenarios para el Trabajo Social en el campo sociojurídico

Alba Lucía Cruz Castillo

Johan Rubén Romero Rodríguez

Andrés Felipe Aldana Pardo

Bogotá, D.C.
2019



Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 y Decreto 2833 de 1981

ISBN 978-958-59151-1-4

PRÓLOGO

El documento que acá se presenta recoge las discusiones y debates alrededor del campo sociojurídico, como escenario múltiple que históricamente ha formado parte del ejercicio profesional de la versátil profesión-disciplina del Trabajo Social.

Tales discusiones se posibilitaron y potenciaron mediante la propuesta, el diseño y la realización del curso “*Escenarios para el Trabajo Social en el campo sociojurídico*”, que se configuró en el marco de la práctica académica de un estudiante de Trabajo Social, inquieto y sumamente interesado en este campo.

Sin duda, este tipo de iniciativas son las que fortalecen la reflexión disciplinar, teniendo en cuenta que la investigación adquiere un significado potencialmente creador para avanzar en la incorporación del conocimiento que permite ir consolidando las teorías de la acción desde la práctica del Trabajo Social en escenarios específicos como el sociojurídico, por ejemplo, por su trasegar en la disciplina, no sólo como campo de intervención, sino como componente fundamental del ejercicio profesional en cualquier proceso que se desarrolle, tal como se plantea en este texto, entendido que en la contemporaneidad los trabajadores sociales tienen como compromiso ético el salvaguardar los derechos de los ciudadanos, por ser esenciales para el logro de la equidad y la justicia social, así como también el reconocimiento de formas alternativas de justicia que parten de las comunidades.

Colombia requiere hoy profesionales idóneos que sepan hacerle frente riguroso y decididamente a los procesos de transformación sociopolítica que devienen de la coyuntura por la firma del *Acuerdo de paz*. Este documento aporta en tal dirección.

Nora Eugenia Muñoz Franco

*Presidenta del
Consejo Nacional de Trabajo Social
(junio de 2019)*

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
1. IDEAS INICIALES.....	9
1.1 Justicia y derecho	9
1.2 El campo sociojurídico y el Trabajo Social	12
1.3 Más allá de la pericia	15
2. HISTORIA Y CONCEPTOS CLAVES PARA PENSAR LO SOCIOJURÍDICO EN TRABAJO SOCIAL.....	17
2.1 El campo sociojurídico en la historia del Trabajo Social	17
2.2 La crítica en el campo sociojurídico del Trabajo Social	19
3. ESCENARIOS PARA EL TRABAJO SOCIAL EN EL CAMPO SOCIOJURÍDICO	29
3.1 La intervención profesional en la rama judicial	29
3.2 Jurisdicciones especiales	46
3.2.1 Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)	46
3.2.2 Perspectivas para la acción profesional en la justicia comunitaria	49
3.3 Atención a víctimas: una apuesta desde el campo sociojurídico	55
4. CONSIDERACIONES FINALES	62
5. INFOGRAFÍA RESULTANTE DEL CURSO.....	64
6. REGISTRO VISUAL DE LAS SESIONES.....	70
VITA.....	86

INTRODUCCIÓN

Reconstrucción metodológica del curso

El curso denominado “*Escenarios para el Trabajo Social en el campo sociojurídico*”, surgió en la práctica académica desarrollada en el marco del convenio entre la Universidad de La Salle y el Consejo Nacional de Trabajo Social. Este es un organismo privado sin ánimo de lucro, al que el Estado le otorgó funciones concernientes al ejercicio de la profesión en lo legal y lo ético. Fue creado por la Ley 53 de 1977, que reglamenta el ejercicio de la profesión del trabajador social; a su vez, esta ley fue reglamentada por medio del Decreto 2833 de 1981.

Desde el año 2000 el Consejo comenzó a apoyar las prácticas académicas, permitiendo a los estudiantes acercarse al estudio de las necesidades manifestadas por los trabajadores sociales y al quehacer profesional en los sectores particulares de intervención del Trabajo Social, con estudios sobre el perfil profesional y la caracterización de escenarios laborales. Desde esta perspectiva, la práctica académica se orientó a la investigación, la reflexión y al diálogo sobre los potenciales de la profesión en contextos sociojurídicos, reivindicando dos elementos fundamentales que subyacen en la labor de los trabajadores sociales: *los derechos humanos y la justicia social*.

El proceso de la práctica se inició con una revisión documental y con el acercamiento a profesionales que se desempeñaban en el campo sociojurídico. En este entorno, y también desde la academia, se reconoció la ausencia de espacios que permitieran el surgimiento de saberes y la consolidación de un campo de acción legítimo para la profesión, que trascienda las instituciones de la administración de la justicia y el rol de auxiliar que se les ha atribuido a los trabajadores sociales. Bajo esta premisa, fruto de una encuesta focalizada, se decidió propiciar espacios de debate que nutrieran conceptualmente y, a la vez, rescatara la labor de los profesionales en este campo. En el desarrollo de la iniciativa participaron estudiantes de Trabajo Social de unidades académicas de diferentes universidades de Bogotá. Para el espacio de formación se plantearon varias temáticas y se determinó la agenda de las mismas (ver cuadro 1).

Cuadro 1. Agenda y temas del curso

Fecha			Temas
Mes	Día		
1	Febrero	18	Foro de apertura: - Relación entre el Derecho y el Trabajo Social. - El campo sociojurídico desde los orígenes del Trabajo Social.
		25	Memoria y Justicia
3	Marzo	4	Elementos teóricos sobre el campo sociojurídico en el Trabajo Social.
4		11	Aportes sociojurídicos a la reivindicación de los derechos de las mujeres.
5		18	Rama judicial
6	Abril	1	Jurisdicciones especiales: - Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y - Justicia comunitaria.
7		8	Taller: “Trenzando la paz”
8		22	Atención a víctimas desde el campo sociojurídico.
9	Mayo	13	Foro de cierre y exposición de resultados.
HORARIO :			LOS DÍAS LUNES, de 11:00 a.m. a 1:00 p.m.
SITIO :			La sede de la Universidad de La Salle en Chapinero.

En cada una de las sesiones se compartieron experiencias profesionales, preprofesionales y de organizaciones que desarrollaban prácticas en el marco de la justicia restitutiva, y que a la vez eran promotoras de derechos en contextos sociolegales.

En el espacio formativo del curso se dio una interacción con los participantes, haciendo uso de estrategias pedagógicas en las que se recopilaron las reflexiones suscitadas, permitiendo así un escenario de diálogo constante en los aprendizajes.

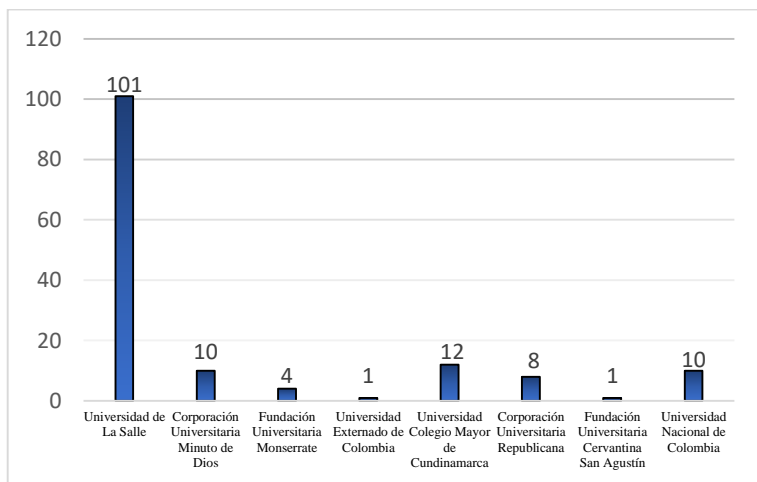
La categoría epistémica central bajo la cual se planteó el espacio formativo fue la visibilización de los saberes de acción que, como ejercicio autorreflexivo del quehacer, permitió la construcción, deconstrucción y reconstrucción de las prácticas profesionales, trascendiendo las nociones positivistas y entendiendo que el saber no está dado por la teoría, sino que se construye en el ejercicio profesional, contribuyendo, según Claudia Mosquera (2006), a abrir nuevas pistas de reflexiones epistemológicas en el seno del Trabajo Social y a buscar reconciliarlo con una racionalidad ligada a la intervención. Esto es: pensar el ejercicio profesional como productor de saberes de acción, que no son el resultado

solamente de conocimientos científicos adquiridos en un currículo universitario, de habilidades tácticas y, de saberes-hacer relacionales o institucionales, sino que es en la práctica donde se despliegan una serie de manifestaciones sobre cómo abordar determinada situación, teniendo presente la experiencia y las particularidades de cada contexto en determinado tiempo.

Abordar el proceso de intervención desde los saberes de acción permite, para el caso, recuperar la práctica de los trabajadores sociales en el campo sociojurídico desde diferentes perspectivas que resalten las potencialidades del profesional, además de visibilizar la especificidad de la labor; Así mismo, da la posibilidad de identificar campos emergentes que trasciendan la acción profesional en términos judiciales.

La iniciativa fue respaldada por la Universidad de La Salle y el Consejo Nacional de Trabajo Social, lo cual permitió que se tuviera una convocatoria y una respuesta positiva a la misma, con la inscripción de un gran número de estudiantes (ver figura 1), que de manera voluntaria y comprometida asistieron a cada una de las sesiones.

Figura 1. Participantes inscritos por unidad académica



En cada sesión se realizaba una relatoría, producto de la exposición de expertos y el diálogo con los asistentes. Esta relatoría era discutida con el equipo académico, que posteriormente elaboró escritos reflexivos. Las sesiones se transmitieron en tiempo real

por los canales virtuales de la Universidad de La Salle, con el propósito de dar a conocer las discusiones en diferentes ámbitos y para que pudieran llegar a un mayor público.

En este documento se recopila, analítica y teóricamente, el resultado del curso “*Escenarios para el Trabajo Social en el campo sociojurídico*”, cuyo insumo principal estuvo constituido por las relatorías elaboradas en cada sesión y la reconstrucción de los debates abordados. La estructura del texto está conformada por seis capítulos, así:

- Primero: en el que se presentan las ideas iniciales que fundamentaron la planeación y la ejecución del curso.
- Segundo: la aproximación histórica de la relación del Trabajo Social con el campo jurídico y la necesidad de un pensamiento crítico para avanzar en la consolidación del campo disciplinar.
- Tercero: las reflexiones presentadas y algunos campos posibles de acción en el marco de lo sociojurídico: la rama judicial, las jurisdicciones especiales y la atención a las víctimas.
- Cuarto: como conclusión, se presentan las consideraciones finales.
- Quinto: las infografías elaboradas por los participantes, en las que fueron incluidas las reflexiones más relevantes.
- Sexto: la compilación del registro fotográfico de las diferentes sesiones.

1. IDEAS INICIALES

Este capítulo ilustra las premisas teóricas iniciales que los autores exponen como ideas provocadoras para pensarse lo sociojurídico en una discusión fundamental: *la relación entre derecho y justicia*; desde allí se plantean tres ideas fundamentales:

- El derecho no puede ser ajeno a la justicia; y ésta, a su vez, es el escenario concreto para la garantía de la vida digna.
- El Trabajo Social nace en el seno de la relación entre la justicia y el derecho.
- No todo escenario de garantía de derechos debe ser pensado desde el derecho tradicional, pues esto dejaría por fuera otras formas de justicia.

1.1 Justicia y derecho

• Discusiones epistémicas para pensarse el Trabajo Social en el campo sociojurídico

Para abordar la discusión sobre el campo sociojurídico como lugar de actuación del Trabajo Social, primero hay que adentrarse en la relación que existe entre *derecho y justicia social*, cuándo y cómo nació este campo, teniendo en cuenta que el derecho es la forma concreta para impartir, por medio de las leyes, lo que se ha concertado como “*justo*”, y que el Trabajo Social responde a la búsqueda de la justicia social para la dignificación de los seres humanos. Pero, como lo advierten muchos teóricos, “...*la justicia evidentemente es mucho más que su dimensión legal, y más aún, ‘muy pocas leyes pueden ser consideradas corolarios indiscutibles del imperativo formal’...*” (Ricoeur, 1991. p. 11) Y Kant dice que la justicia “*Actúa siempre de tal forma que lo que tú haces pueda ser considerado como ley universal, es decir aplicable a todos y por todas partes.*” Con ello, Ricoeur señala que la justicia no se puede limitar a la institucionalidad de la ley; lo cual significa que la ley es un medio, pero éste debe ser leído a la luz de los sujetos y sus contextos.

En términos generales se dice que algo es “*justo*” si contiene decisiones orientadas por las normas aprobadas por una sociedad o un grupo social. Es decir: que cada sociedad incorpora en su

ejercicio normativo una idea de justicia, que en principio debería incorporar la igualdad, la equidad y la imparcialidad frente a los diversos grupos sociales que conforman la sociedad. Aquí, una discusión es la idea que se tiene acerca de que la justicia no es sólo normativa y que en el fondo responde a instituciones que leen lo que acontece social y culturalmente; por tanto, la ley no es correlacional a la justicia, sino al principio social de la norma. Esta sería una primera controversia en la visión positivista del derecho: *el desconocimiento de los excluidos o la estigmatización de ellos.*

Como lo expresa Ramón Vargas (citado por Parent, 2015): *...el verdadero objetivo de una concepción democrática de la justicia es alterar las relaciones de poder para que se remuevan las situaciones de dominación y exclusión.* Asunto en el que la justicia social tiene su lugar como escenario de construcción de dignificación de los seres humanos. En esta vía, las teorías de la justicia deben abordar, entre otros temas: la exclusión social, las desigualdades sociales, los derechos de las minorías, la injusticia, el sexo.

En estas primeras discusiones se plantea otro dilema de fondo: *la relación entre derecho, moral y política.* Al respecto, contribuye la siguiente premisa:

“La relación entre Derecho, Moral y Política forma parte de una de las problemáticas más controvertidas, complejas y sugerentes de la Filosofía Política y Jurídica contemporánea. Nos encontramos ante tres órdenes normativos distintos, claramente demarcados como ámbitos independientes y autónomos; pero no necesariamente separados en compartimentos estancos. El Derecho posee una clara triple dimensionalidad constituida por normas (dimensión normativa), hechos sociales (dimensión sociológica), valores (dimensión filosófica). En este sentido, el Derecho es portador de valores normativos, axiológicos y políticos superiores como la justicia, igualdad, libertad y pluralismo” (Aguilar, 2016).

Con esta premisa el autor hace énfasis en que el derecho, en su naturaleza, no está desprovisto de la justicia como un elemento fundamental: *“...si rechazamos las tendencias moralizadoras del derecho y la política estaremos desatendiendo las demandas más urgentes de las sociedades complejas actuales”* (Aguilar, 2016). Pero surge un tercer componente: *el de la moral;* que, en el derecho positivo, no necesariamente es equiparable a un sistema que concuerde con ello:

“En términos generales, podríamos considerar que lo legal es considerado como bueno y justo, mientras que lo ilegal es sinónimo de malo e injusto; sin embargo, la historia humana nos demuestra que esta inferencia lógica es errónea, falaz y peligrosa. A menudo, el carácter de justicia no necesariamente coincide con el derecho positivo y vigente. En este sentido, la legalidad no es sinónimo de la moralidad, de forma que decidir que algo es legal no significa que haya de ser obedecido, pues todo sistema de legalidad, como dice Hart, ha de estar sometido en última instancia al escrutinio moral. Igualmente, de forma contraria podemos considerar que lo bueno es necesariamente legal, y que, por tanto, lo malo debe ser ilegal, como por ejemplo que los vicios como la mezquindad, la codicia, la avaricia, la soberbia o la cobardía deben ser incluidas en los distintos Códigos Penales. No podemos igualar la moralidad a la legalidad pues esto sería prestarle un mal servicio a la moral como esfera de libertad individual. Con ello ponemos de manifiesto que existe una clara y nítida separación entre moral y derecho” (Aguilar, 2016).

Estas discusiones sobre la relación entre *derecho* y *justicia*, y la relación entre *el derecho*, *la moral* y *la política*, plantean al Trabajo Social líneas de tensión, formulándose las siguientes preguntas fundamentales: *¿La intervención en el campo sociojurídico debe estar en el ejercicio de aplicabilidad y acompañamiento técnico de la ley o en la búsqueda de justicia social? ¿La ley es incluyente, representativa, igualitaria y equitativa? ¿Qué tipo de poder subyace en la aplicabilidad de esta ley?* En tal sentido, la misma acción profesional debería responder con una acción crítica al derecho positivo y dialogar con otras disciplinas para enriquecer la discusión acerca del ejercicio de este derecho. Aquí, la antropología filosófica tiene mucho que decir porque:

- Indaga críticamente por la validez y sentido del derecho, al ocuparse de problemas concretos de la vida cotidiana de los seres humanos, con respecto a: libertad, voluntad, alteridad, dignidad y temporalidad.
- Interpela el valor de la cultura, que se estructura en la pregunta fundamental sobre las condiciones humanas de los sujetos.
- Expone el lenguaje, la política, el mito, el arte, la religión, el derecho y la moral, partes constitutivas del universo intersubjetivo, formando los diversos hilos que tejen la red simbólica de la experiencia humana: una urdimbre sofisticada y compleja.

Ponce de León y Krmpotic (2012) dicen que en el campo socio-jurídico el Trabajo Social:

“...exige desarrollar y profundizar sobre un enfoque que articule en el plano teórico, analítico y operativo lo social y lo jurídico. Un enfoque que, considerando las relaciones humanas como objeto del derecho y su misión, la de proteger la convivencia humana, entienda entonces el derecho como un medio, junto a la formulación de políticas para la satisfacción de necesidades.”

Lo anterior, aludiendo a que no es solamente quedarse en la aplicación de la ley, sino abordar también aspectos fundamentales de las condiciones sociales: los modos de regulación de esta ley, los conflictos subyacentes que sobrepasan lo exclusivamente legal, las implicaciones de lo legítimo, las condiciones sociales, la ejecución de la norma y las tensiones sociales.

1.2 El campo sociojurídico y el Trabajo Social

• El quehacer profesional: límites y alcances.

El quehacer profesional del Trabajo Social se ha edificado a partir de acciones que procuran, entre otras: fortalecer la ciudadanía, la democracia, la autonomía, la capacitación, la movilización y la organización de los sujetos, en pro de la obtención de justicia social y la defensa de los derechos humanos. Como profesión-disciplina debe procurar la superación del desfase entre teoría y realidad. Esto supone llevar a cabo prácticas contextualizadas y con sentido, que posicionen la postura ética y política del profesional ante el sufrimiento humano; no como una categoría que no habla del dolor físico, sino de la producción de relaciones asimétricas que impiden la dignificación de ciertos sectores sociales que históricamente han visto vulnerados sus derechos.

El objetivo de este documento es el de presentar el campo socio-jurídico y las oportunidades que ofrece para la práctica profesional del Trabajo Social, a partir de nuevas coordenadas que lleven a reconocer que la demanda social y la actual agenda pública exigen profesionales capaces de comprender la función social del derecho, idóneos para la mediación o el arbitraje social y comprometidos con una intervención “...tanto restitutiva ante daños como promotora de Derechos” (Ponce de León, 2014). Esto es: superar la concepción pericial establecida y la visión hegemónica del derecho, permitiendo así una integración con lo que se puede denominar pluralismo jurídico, teniendo en cuenta las fuentes no

legales del derecho y la identificación de todos los agentes y los grupos sociales.

Lo anterior se afirma porque se reconoce la permanencia de situaciones, relaciones y regímenes de desconocimiento, irrespeto, menosprecio y vulneración de los derechos humanos, lo cual fomenta la persecución y la restricción de oportunidades para ejercer la titularidad de derechos, garantizar la vida y la libertad de sujetos, grupos sociales y pueblos enteros que se encuentran en desventaja social, política, cultural, étnica, racial, de género, orientación sexual, creencia religiosa y otras índoles. Así, es imperativo asumir una perspectiva amplia del derecho, pero sin incurrir en el error de denominar toda práctica de intervención como sociojurídica.

Teniendo claro esto, la situación actual supone la formación de profesionales capaces de leer de manera crítica las manifestaciones de la cuestión social, para poder hacer frente, en los procesos de intervención, a las diversas circunstancias que aquejan a la sociedad en su conjunto, entendido que las prácticas de defensa y restitución de derechos contribuyen de manera efectiva en los procesos de atención a víctimas en el marco de la transición política vivida en Colombia. Por tanto, es indispensable pensar en un Trabajo Social crítico y consciente para emprender acciones alternativas encaminadas a dar salida al conflicto armado, siendo una de las tareas principales el fortalecimiento de la ciudadanía, entendiendo que la sociedad civil demanda soluciones y principios de acción que se ocupen de la falta de atención de la institucionalidad estatal. Esta situación, al no ser de la competencia privada, se convierte en un asunto público que compete a todos.

En este orden de ideas, la realidad muestra la necesidad de ampliar los insuficientes marcos de acción en los procesos de atención a las víctimas y en la resolución de conflictos. Situación que invita a conceptualizar el campo sociojurídico, reconociéndolo como una alternativa que se adapta a los procesos sociales, más allá de la judicialización o del dictamen pericial (que será expuesto más adelante). Según lo planteado por Manuel Calvo y Teresa Piconó (2014), lo sociojurídico puede ayudar a comprender las situaciones en un sentido más amplio y plural, con técnicas alternativas que sobrepasan la adjudicación jurídica y que hacen trascender el concepto de derecho formal de ordenamiento legal, que en últimas termina siendo excluyente. Asimismo, se entiende que la justicia no compete exclusivamente al poder judicial, sino

que es necesario pensar en otros escenarios para hacer frente a las diversas situaciones. A continuación, se presentan varios aspectos componentes de la relación entre lo social y lo judicial, que no son excluyentes entre sí.

- **La pericia:** comprendida como uno de los componentes centrales de la práctica forense y de gran importancia en el proceso judicial; sin embargo, el ejercicio profesional trasciende este aspecto. El rol de perito social consiste en la utilización de su experticia para abordar situaciones requeridas por los tribunales, ofreciendo una comprensión más clara y profunda de los hechos. Parafraseando a Elda Ivonne Allen (2012), se afirma que la práctica pericial, en lugar de fortalecer la presencia de los profesionales que interactúan en el campo de la justicia, circunscribe el accionar en un rol técnico instrumental, desdibujando el potencial de estos y la contribución al caso y al contexto social.

- **El arbitraje social:** una práctica característica de las labores desarrolladas en el marco del Trabajo Social forense y de la perspectiva sociojurídica en general, que demanda de los profesionales su capacidad para fijar una postura frente a determinadas situaciones que afectan decisivamente el transcurrir social de individuos, grupos, familia y colectividades. Esta labor se lleva a cabo en dos vías: a) *retrospectiva*, que evalúa condiciones actuales en función de los eventos pasados; y b) *prospectiva*, siempre y cuando apunte a la predicción de eventos, condiciones o comportamiento, teniendo como referentes el presente o el pasado de la situación atendida. Este arbitraje, unido a la mediación y a la negociación, se constituyen en técnicas alternativas de resolución de conflictos, buscando la desjudicialización, pues la vía judicial sólo soluciona el conflicto de manera superficial y temporal.

- **Lo forense:** definido en el libro *Trabajo Social Forense: balances y perspectivas*, de Ponce de León (2012), como una práctica discursiva, un espacio o foro en el que se escucha y decide frente a la puesta en marcha de los derechos y el uso que se hace de la ley. Al mismo tiempo, este autor presenta unos estadios de la práctica forense (antes, durante y después de dicho foro), relacionados con el proceso de la aplicación de conocimientos científicos para la obtención de evidencias y la evaluación de las distintas situaciones sociales en las que se requiere la toma de decisiones. Esto ayuda a entender que en la práctica del Trabajo Social forense lo sociojurídico va más allá de la judicialización y

que no todo proceso de defensa de derechos debe terminar en funciones legales.

1.3 Más allá de la pericia

En este acampo de acción el Trabajo Social debe tener más reconocimiento, y no limitarse a ser auxiliar del juez para la búsqueda de información, pues las prácticas sociales que vinculan lo jurídico requieren una visión más amplia y fundamentada en el logro de la restitución, el pleno goce de los derechos humanos y la modificación de las condiciones que vulneran los derechos. Es importante resaltar que en el quehacer profesional del Trabajo Social es constante la defensa de los derechos humanos. Sin embargo, no todo está en el marco de lo sociojurídico, por lo que se hacen necesarias: la revisión de las prácticas relacionadas con los abusos y la modificación de las condiciones que afectan al colectivo. En este ámbito, la profesión tiene la oportunidad de aportarle al ámbito jurídico, pensando en políticas públicas para la transformación de esas condiciones y en acciones que vayan más allá de las disposiciones de la ley, para propiciar la garantía real de derechos.

Aunque resulta difícil determinar los límites del ejercicio del Trabajo Social en el campo sociojurídico, por las necesidades multi e interdisciplinar que se requieren (sin perder su especificidad), es clara la relación con lo jurídico en un ejercicio amplio de apropiación por parte de la ciudadanía, con respecto a las prácticas cotidianas, en el marco de la función social del derecho. Es necesario pensar la labor profesional más allá de la pericia, si se tiene en cuenta que la justicia y la defensa de derechos no compete sólo al poder judicial, sino que además se requiere una intervención que dé paso a los cambios necesarios en los diferentes contextos y que posibilite la creación de políticas públicas para la obtención de los derechos de la ciudadanía. Se trata, entonces, de establecer la relación entre lo jurídico y los procesos de intervención social, reconociendo que el derecho define los episodios de la vida y les otorga legitimidad, si la carecen, pero también que debe incorporar las narrativas de las víctimas para propiciar procesos de demandas y la exigencia de justicia y restitución de derechos.

Finalmente, es necesario rescatar, como eje transversal de la construcción del texto en su conjunto, algunos elementos sobre la perspectiva crítica del derecho y su relación con el pensamiento

de ruptura en la acción profesional del Trabajo Social en el campo sociojurídico.

BIBLIOGRAFÍA

Allen, E. I. (2012). Pensando el Trabajo Social forense en la perspectiva socio-jurídica: aportes desde la práctica profesional. En A. Ponce de León, y C. Krmpotic. Trabajo Social Forense: balances y perspectivas. Buenos Aires: Espacio Editorial.

Aguilera Portales, Rafael Enrique. (2016). La relación de una triada compleja: entre derecho, la moral y la política. Nuevo León (México): Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL).

Calvo García, M., y Picontó Novales, T. (diciembre, 2014). Teoría sociojurídica del derecho. Recuperado de Pensamiento penal: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina36379.pdf>

Parent Jacquemin, Juan María. (2015). La justicia social y el bien común. México: Centro de estudios de la UAEM.

Ponce de León, Andrés y Krmpotic, Claudia. (2012). Trabajo Social forense: balance y perspectivas. Buenos Aires: Espacio Editorial.

Ponce de León, A. (septiembre, 2014). Trabajo Social en perspectiva socio jurídica. Recuperado de FAAPS: https://issuu.com/faapss/docs/ponce_de_leon

Ricoeur, Paul (1991). “Le juste entre le légal et le bien”, en Esprit, Paris. Stexhe, Guillaume de (1995), “La neutralité et la distribution comme justice?”, en Revue Philosophique de Louvain, Louvain.

Robles. C. (2013). Trabajo Social en el campo jurídico. Buenos Aires: Espacio Editorial.

2. HISTORIA Y CONCEPTOS CLAVES PARA PENSAR LO SOCIOJURÍDICO EN TRABAJO SOCIAL

Las reflexiones expuestas en los siguientes capítulos son fruto de las discusiones en las sesiones del curso, por lo cual se hace referencia a las posturas de los expositores y a las conclusiones suscitadas a partir de las intervenciones.

2.1 El campo sociojurídico en la historia del Trabajo Social

Lo sociojurídico en Trabajo Social, aún sin contar con una cantidad considerable de producción de conocimiento, tanto en Colombia como en Latinoamérica, no es un campo emergente, pues ha estado presente en la profesionalización de esta disciplina. A continuación, se presentan algunas reflexiones suscitadas en las sesiones 1 y 3 del curso “*Escenarios para el Trabajo Social en el campo sociojurídico*”, en las que participaron las trabajadoras sociales Heydali Rodríguez¹ y Martha Valdevenito².

La inmersión de lo social en el campo jurídico tiene su fundamento en un pensamiento crítico que se remonta a los orígenes de la profesión. Al respecto, Bibiana Travi (2008) hace aportes relevantes al recuperar y visibilizar prácticas del pensamiento crítico en el proceso de profesionalización del Trabajo Social, destacando que desde sus inicios la profesión se ha distinguido por su carácter problematizador y generador de nuevos interrogantes, constituyendo la base para el desarrollo de prácticas humanistas y de emancipación.

Sobre ello, debe tenerse en cuenta que una característica común de las pioneras fue la pasión por el oficio y la firme convicción de que el Trabajo Social aporta significativamente a la construcción de una sociedad más justa, libre y democrática. Se trató entonces, como las caracteriza Bibiana Travi (2008), de mujeres que

¹ **Haydali Rodríguez:** trabajadora social de la Universidad de La Salle, especialista en gerencia integral de proyectos, magíster en desarrollo educativo y social, doctoranda en Trabajo Social de la Universidad de La Plata (Argentina).

² **Martha Valdevenito:** magíster en Trabajo Social y doctoranda en Trabajo Social, Universidad Nacional de La Plata, integrante del equipo interdisciplinario de la Oficina de Violencia de la Justicia de Neuquén (Argentina).

irrumperon en la vida pública ocupando espacios relevantes y que le apostaron al desarrollo de prácticas profesionales críticas en el marco de la atención de necesidades concretas de la población y orientaron la intervención hacia procesos de emancipación social y a la construcción democrática en el marco de la defensa de los derechos humanos y la búsqueda de justicia social.

Frente a la labor de las pioneras en materia jurídica, la profesora Haydali, en su escrito: *Escenarios para Trabajo Social desde el campo sociojurídico* (18 de febrero de 2018), afirma que los aportes que hicieron a fines del siglo XIX y principios del XX, establecieron la base de la intervención sociojurídica con sus prácticas profesionales. Son ejemplos de esta labor:

- **Jane Addamas**, que intervino activamente en el campo de los derechos civiles, sociales y políticos de niños, niñas y mujeres; y en el campo de los derechos laborales, como: la jornada, la remuneración justa, el acceso a vivienda digna, entre otros.
- **Dorothea Lynde Dix**: propuso cambios radicales en el funcionamiento de los establecimientos públicos: hospitales, manicomios, orfanatos y cárceles, incorporando criterios científicos de racionalidad y humanización; además hizo aportes a la práctica social en el ámbito penitenciario.
- **Julia Clifford Lathrop**: participó en la creación y organización del sistema penal juvenil de los Estados Unidos y fue precursora de las leyes para la protección de la niñez.
- **Jessie Taft y Virginia Robinson**: pioneras en la profesionalización y modernización del sistema de adopción. Desarrollaron investigaciones sobre mujeres delincuentes, la prostitución y las cárceles.
- **Mary Richmond**: una de las pioneras más importantes que con su trabajo aportó al proceso de profesionalización y participó en la reforma legislativa sobre la problemática de las mujeres (esposas abandonadas), el trabajo infantil y la creación de los tribunales de menores. Profundizó en el campo jurídico, influyendo en el establecimiento de leyes, la creación de servicios para atender la salud de las familias y la protección jurídica de los menores.

Más allá del accionar de las pioneras en contextos sociojurídico, es necesario entender que “...su participación activa en procesos sociales implicó que transformaran la vida social de su época y

donde, además, no hubo un retorno a estadios anteriores, por lo tanto, se trató de cambios estructurales y, por lo tanto, políticos” (Ponce de León, 2014, p. 8)

Lo anterior, para evidenciar que el campo sociojurídico estuvo presente desde los inicios del Trabajo Social, y entender que la investigación de lo social influye en el establecimiento de leyes y la creación de servicios jurídicos para hacer frente a las manifestaciones de la cuestión social, en la medida que éstas ponen en condición de desventaja a ciertos sectores de la sociedad, produciéndose una serie de reivindicaciones para el reconocimiento de los derechos de diferentes grupos poblacionales. Es decir, tal como lo afirma Haydali Rodríguez (18 de febrero de 2018), en medio de las contradicciones del capital de trabajo, se desarrolló el Trabajo Social y aparecieron las legislaciones jurídicas precursoras de los servicios sociales, lo que, a su vez, implicó el surgimiento de las políticas sociales como reguladoras. Esto deja en claro que el Trabajo Social, en su función histórica de control, debe desenvolverse en contextos sociolegales.

2.2 La crítica en el campo sociojurídico del Trabajo Social

• Nuevos paradigmas para la intervención profesional desde viejas discusiones de las ciencias sociales y jurídicas

La constitución del Trabajo Social como disciplina que actúa en el campo sociojurídico, creó retos, desafíos y avances investigativos, por su acción en los diferentes espacios donde se materializa el quehacer de los trabajadores sociales. Esto implica plantear las preguntas de investigación sobre el paradigma, los enfoques y los modelos para la intervención del profesional vinculado al campo sociojurídico.

Pensar la investigación en la disciplina de Trabajo Social, remite a la reflexión sobre la intervención realizada por el profesional en lo sociojurídico, cuestión que implica analizar y debatir sobre la construcción disciplinar en este campo, partiendo de la crítica como herramienta para proponer y proyectar sobre los retos, desafíos y avances en la investigación sobre la intervención en Trabajo Social.

A continuación, se expondrán elementos de discusión en torno a la constitución del campo sociojurídico en Colombia, donde los retos y desafíos parten de los paradigmas sobre los cuales se ha desarrollado la intervención del profesional en Trabajo Social en

este campo. A partir del análisis del estado de la intervención disciplinar, se apuesta por la perspectiva crítica del derecho y su relación con el pensamiento de ruptura en la acción profesional del Trabajo Social en lo sociojurídico, como propuesta para la investigación-acción en este campo. Entre los elementos centrales, se tienen:

- La crítica, como base para el análisis y el debate sobre los procesos de investigación de la intervención del Trabajo Social, buscando reflexionar acerca de la dialéctica presente en las relaciones sociales construidas en la intervención profesional, propia del Derecho y del Trabajo Social, contrastando con visiones y propuestas de paradigmas alternativos, donde el campo sociojurídico va más allá de los juzgados.

Transversal a la discusión sobre los paradigmas para la intervención, se esbozarán apartes sobre la historicidad del campo sociojurídico en la disciplina del Trabajo Social colombiano, visibilizando su importancia y la necesidad de perspectivas críticas en la acción profesional desarrollada en este campo.

- Como respuesta a la necesidad de nuevas propuestas para la acción profesional, se presenta el pensamiento de ruptura en las ciencias jurídicas y sociales; paradigma emergente ante la diatriba sobre los procesos de intervención, en los que el trabajador social ha sido reducido a ser un profesional de apoyo administrativo en los juzgados.

Con ello se abre la discusión sobre la construcción disciplinar en lo sociojurídico, donde el profesional se vincula a la acción con la intervención disciplinar en el juzgado y fuera de él, y en escenarios de acción como: la restitución de derechos a las víctimas del conflicto armado, las jurisdicciones especiales (como la JEP) y la justicia comunitaria; ejercicios desarrollados mediante el uso alternativo del derecho para la búsqueda de la garantía y promoción de los derechos humanos con enfoque diferencial.

- Perspectivas para la intervención del Trabajo Social en el campo sociojurídico. Con respecto al uso alternativo del derecho, se propone fortalecer la visión crítica de la disciplina, centrando el hacer profesional en este campo y en sus categorías primordiales para el desarrollo de la investigación académica.

Se busca fundamentar la discusión en la vinculación entre la postura de la intervención profesional y el uso alternativo del derecho. La incidencia de este paradigma permitirá reflexionar

sobre la relación entre el Trabajo Social y el Derecho, aterrizando la propuesta crítica en el quehacer profesional de ambas disciplinas, en los marcos de la crítica, la interdisciplinariedad y la formación profesional.

● **La crítica: ejercicio para el desarrollo del análisis dialéctico sobre la intervención profesional**

La crítica se considera como el:

“...proceso mediante el cual se crea reflexión en torno a prácticas, teorías o construcciones sociales, relacionando el contexto y las relaciones sociales que producen la materialidad de lo real (...) se basa en el análisis de la realidad, su problematización y transformaciones sobre la situación concreta que realiza quien plantea propuestas de intervención en la investigación-acción” (Forero, 2011, p. 40).

En los casos del Trabajo Social y el campo sociojurídico, en el análisis realizado en este documento, la crítica se tomó como ejercicio para la construcción disciplinar, centrándose sobre el cuestionamiento al quehacer profesional y la reflexión sobre el paradigma hegemónico y los procesos de intervención derivados que guían la acción profesional.

Se retomó la crítica siguiendo el planteamiento desarrollado en la cita de Forero (2011), como la vía para aportar a la consolidación teórica en el Trabajo Social, basada en una reflexión fundamentada en la teoría crítica de la construcción del conocimiento, en especial el análisis dialéctico de la realidad, que ha permitido grandes avances epistemológicos sobre la constitución y desarrollo del saber disciplinar en el Trabajo Social.

Teniendo claro esto, se retomó la dialéctica en el ejercicio de la construcción de la teoría y el pensamiento crítico en Trabajo Social, a partir del análisis de teorías o procesos contradictorios, creando la síntesis para encauzar acciones que materialicen el proceso reflexivo, en el que los paradigmas y propuestas de acción profesional parten de la factibilidad e historicidad de la intervención, siempre en perspectiva de crear transformaciones, donde el académico *“...no solo interpreta el mundo, también transforma y posiciona su acción en relación a sus contextos, creando praxis” (Marx, 1980, p. 13).*

Construir crítica desde el Trabajo Social, posiciona al investigador en un contexto específico, con condicionantes y en situaciones que constituyen la realidad en el marco de las relaciones sociales

desarrolladas. La crítica sobre los procesos de intervención es fundamental, ya que permite implementar en la realidad la teoría ideada, concretando las relaciones sociales y encauzando la práctica profesional a la transformación de los condicionantes que inducen a la creación de situaciones problemáticas, de las que se ocupan los trabajadores sociales vinculados al campo sociojurídico.

Por ello, desde la teoría crítica se entiende la intervención profesional como una cercana relación con los procesos que viven los sujetos y las colectividades en el marco de las problemáticas sociales propias de la cuestión social, relacionadas con las dinámicas para las construcciones sociales de los individuos en los aspectos: económico, social, cultural y ambiental, que consolidan la vida cotidiana de los sujetos. La acción profesional se lleva a cabo en la praxis del proceso de construcción de la realidad, con una intervención influida por las posturas, prejuicios y posiciones del profesional con respecto a las situaciones problemáticas de las personas con las que se trabaja.

Tras la disertación sobre la necesidad de la teoría crítica en el Trabajo Social, se observó que la construcción de las posturas críticas sobre la intervención en el campo sociojurídico, se relaciona con la existencia de procesos de acción profesional bajo el hegemónico paradigma judicial colombiano. Es decir: la presencia del derecho positivista en las relaciones legales, que ha relegado históricamente la acción profesional de los trabajadores sociales a un papel secundario, de apoyo administrativo. Durante mucho tiempo la disciplina no tuvo un reconocimiento en el plano jurídico. Fue solamente al principio del nuevo milenio cuando se empezó a repensar la labor del Trabajo Social y su relación con la disciplina jurídica.

Inicialmente la vinculación se reducía a los juzgados de familia. Hoy en día, la acción profesional está presente en varias especialidades de la rama judicial colombiana, en instituciones del Estado, en organizaciones que se ocupan de las víctimas del conflicto, en jurisdicciones especiales, como la JEP, y en la justicia comunitaria. El salto hacia nuevos escenarios de intervención y el fortalecimiento de la intervención sólo se pudo lograr con la consolidación de la teoría crítica en el campo sociojurídico, creando interrogantes y la toma de posturas, por parte de los profesionales, sobre su intervención.

Con el proceso de cambio de pensamiento en los escenarios de acción profesional en el campo sociojurídico, se posiciona al trabajador social en la relación creada con los usuarios e intervinientes en los contextos y situaciones problemáticas que requieren el uso de la justicia y sus instituciones; en donde el profesional plantea la praxis para el desarrollo de escenarios y acciones que posibiliten la transformación de las condiciones que llevan a la ciudadanía a recurrir a los estamentos judiciales.

En la construcción de nuevas visiones sobre el quehacer profesional en el campo sociojurídico, emergen nuevos paradigmas para la intervención. En el caso de la relación entre Trabajo Social y Derecho, se propone el uso alternativo del derecho y el paradigma de los derechos humanos desde el enfoque diferencial, como respuesta a la hegemonía del derecho positivista en la intervención sociojurídica, posicionando la justicia restaurativa como nuevo modelo de gestión de los conflictos judiciales, en el que las medidas penales se usen como la última ratio para la solución de lo judicial en la cuestión social.

Con la apertura a nuevos paradigmas dentro del campo sociojurídico, se resalta la necesidad de elaborar posicionamientos críticos acerca de la intervención, construyendo desde el análisis dialéctico de la realidad nuevos procesos de acción profesional en los que *"...el profesional se vincula con el todo de la cuestión social, desde la situación concreta con la que trabaja dentro de los procesos e intervenciones de lo judicial"* (Robles, 2013, p. 20), donde es requerido, planteando nuevos posicionamientos y propuestas para desarrollar la investigación-acción de la disciplina.

- **El pensamiento de ruptura en las ciencias jurídicas y sociales: discusión desde el derecho positivista y el uso alternativo del derecho**

Tras el acercamiento a la perspectiva crítica dentro del campo sociojurídico en Trabajo Social, es necesario planear un segundo elemento: *el pensamiento de ruptura en las ciencias jurídicas y sociales*. Primero se hará una breve presentación de las dos visiones imperantes en lo jurídico: *el derecho positivista y el uso alternativo del derecho*.

En el *derecho positivista* se ubica la visión hegemónica del derecho como disciplina, que ha fundamentado el quehacer profesional de lo jurídico en cuanto a: la eficacia de la pena, la criminalidad como conducta atípica, el imperio de la ley y la normatividad;

teniendo en cuenta la teoría del valor de cambio en la pena como medida de resocialización y retribución por el daño causado, que si bien plantea ejercicios para la prevención de la conducta penalizada y la solución de los conflictos, “...la propuesta queda en la visión iusnaturalista de los Derechos Humanos, sin superar la visión de la penalización como medio para la sanción y retribución sobre el daño o solución del conflicto” (Baratta, 2004, p. 27).

De otro lado se ubica el *uso alternativo del derecho* como paradigma emergente en las ciencias jurídicas y sociales, relacionado con los *Critical Legal Studies* y la criminología crítica, con posicionamientos progresistas en el marco de la administración de la justicia, donde la teoría de la justicia social es fundamental y el valor de la pena está condicionada por las relaciones sociales del individuo y del colectivo, que a su vez están determinadas por los contextos: económico, cultural y ambiental, propios de las partes en un proceso jurídico (Baratta, 2004, p. 45),

En la propuesta del uso alternativo del derecho, lo social se relaciona con lo jurídico en el intercambio o diálogo de saberes, primando como herramienta la justicia restaurativa sobre la justicia punitiva. Propone la mediación y la conciliación como estrategias para la prevención y el fin del conflicto, siendo la medida penal la última ratio para tratar los conflictos. Su base epistemológica se ubica en la concepción radical y crítica de los derechos humanos, donde el derecho y las disciplinas de las ciencias sociales se convierten en herramientas para crear puntos de ruptura ante las desigualdades y el conflicto social.

La relación dialéctica en estos dos postulados lleva al Trabajo Social y al derecho a cuestionar sus papeles en la sociedad: si son solamente herramientas para el ejercicio del poder de una estructura social dominante –instrumentos de la biopolítica y el Estado, según Foucault (1990, p. 76)–; y si sus fines son únicamente coercitivos y ligados a la eficacia de la pena como método de resocialización. O mejor pensar las disciplinas como herramientas para plantear la transformación de la intervención en los conflictos sociales, centrando la acción sobre los procesos de justicia (restaurativa, mediación y conciliación) en los escenarios de irrupción del ámbito judicial.

Para precisar lo planteado sobre los puntos o momentos de ruptura en las ciencias sociales, es necesario acudir al *pensamiento de ruptura*, planteado por Antonio Gramsci (1991), en el que las disciplinas como el derecho son herramientas para:

“...mantener las relaciones hegemónicas de un grupo o clase en el poder, sirviendo como base para la reproducción de la superestructura – constituyendo la funcionalidad de las instituciones del Estado y de la sociedad al arraigo de la clase o grupo en el poder” (p. 56).

Ahí se evidencia una vez más el análisis dialéctico entre los paradigmas imperantes en las ciencias jurídicas y sociales, en lo referente a la criminología y la administración de la justicia, donde el derecho y otras disciplinas intervinientes en el caso judicial pueden servir para mantener las instituciones del *“...grupo o clase hegemónica”* (p. 51).

Esta categoría enunciada por Gramsci (1991), se relaciona con los procesos tradicionales dentro de la administración de justicia, porque se relega el conocimiento de disciplinas foráneas al derecho penal, o se plantean momentos o puntos de ruptura que permiten la constitución de nuevos planteamientos sobre el quehacer desde los retos, desafíos y avances de la acción interdisciplinar de los profesionales vinculados a la aplicación de la justicia.

Bajo esta lógica, las disciplinas, por medio de los profesionales, pueden generar crítica y tomar posición, planteando acciones que permitan momentos de ruptura, transformaciones y nuevas dinámicas de intervención social, con una acción consciente como profesionales. Nótese aquí cómo la crítica crea procesos de cambio, poniendo a las dos disciplinas en sintonía con la propuesta del uso alternativo del derecho, a partir de la concepción del mundo desde sus relaciones sociales y el papel del profesional en la intervención social.

Lo anterior induce al Trabajo Social, como disciplina, a retomar estas discusiones de análisis y planteamientos, entendiendo que el campo sociojurídico es un espacio idóneo para aportar desde la interdisciplinariedad y el diálogo de saberes, con perspectivas, cuestionamientos y alternativas para la intervención profesional en lo jurídico. Por tanto, el Trabajo Social debe pensar en el lugar y la posición que le corresponde por el quehacer que desarrolla en este campo.

•Conclusiones: apuntes para repensar el ejercicio profesional

Partiendo del análisis de los paradigmas imperantes en las ciencias jurídicas y sociales, de la relación con la criminología y la

administración de justicia, y de la problemática de los procesos de intervención de Trabajo Social en el campo sociojurídico, se esbozan algunos aportes para discutir la relación de la investigación-acción, con la propuesta del uso alterativo del derecho y el paradigma de los derechos humanos en el enfoque diferencial, como paradigmas emergentes en la acción disciplinar.

Desde las reflexiones expuestas, producto del curso “*Escenarios para el Trabajo en el campo sociojurídico*”, y teniendo presentes el análisis y las propuestas enunciadas por los paradigmas emergentes, se pueden concluir elementos claves sobre la investigación y la intervención profesional en el campo sociojurídico:

- **La crítica como fundamento para la investigación.** La crítica permite transformar nociones y visiones de mundo, a partir del análisis de la realidad, de las relaciones sociales que subyacen en la cotidianidad y de las diversas dinámicas que contribuyen a la consolidación de la condición humana, propias del sujeto con el que se interviene. Su utilidad es fundamental para el Trabajo Social porque permite un proceso permanente de cuestionamiento sobre el hacer profesional.

Construir desde la crítica implica hablar en términos históricos y holísticos, contrastando teorías para encontrar puntos de contradicción que permitan sintetizar los problemas sociales que se investigan, de acuerdo con la praxis profesional y el contexto de las relaciones que se reproducen. En el caso del campo en estudio, la crítica ha sido fundamental para plantear nuevos escenarios, paradigmas y enfoques sobre los cuales se posiciona el Trabajo Social por medio de la intervención y la investigación sobre la misma intervención con respecto al campo sociojurídico en la disciplina.

- **Reflexividad sobre las categorías.** Es necesario reflexionar sobre el tipo de categorías conceptuales usadas para construir el proceso de investigación en torno al campo en estudio. Como se evidenció en las dos perspectivas de las ciencias jurídicas, es pertinente evaluar el posicionamiento, con el fin de construir una academia que profundice, reflexione y haga propuestas teóricas relacionadas con la realidad social, en las que la experticia del quehacer profesional se vea reflejada en lo que se desea investigar.

También es necesario que el profesional vinculado al campo sociojurídico, interiorice y cuestione las reflexiones sobre los conceptos y categorías que utiliza para fundamentar y justificar

su intervención. Este punto tiene gran importancia porque las categorías no son sólo las palabras usadas por la academia para denominar descubrimientos o elementos dentro de la investigación; la aplicación de los conceptos permite orientar los procesos de intervención con modelos y enfoques deseados, influidos por las posturas y los prejuicios del profesional.

Por tanto, se requiere un análisis serio de las categorías y los conceptos para la intervención, buscando enriquecer la práctica profesional y aumentar el conocimiento para dinamizar la construcción disciplinar, sin caer en ejercicios repetitivos que conviertan a la acción profesional en una práctica mecánica, fuera del análisis de las condiciones y contextos reales del caso en el que se interviene.

- **Formación académica y sistematización de conocimientos construidos.** Es necesario fortalecer la formación académica en el campo sociojurídico, potenciando el desarrollo de construcciones académicas que apunten hacia el debate entre paradigmas para la acción profesional, los retos, desafíos y avances en este campo, para lograr la vinculación de la academia con la investigación sobre el tema.

Por otro lado, se requiere:

- Fortalecer la sistematización de los conocimientos construidos por profesionales vinculados al campo sociojurídico.
- Propiciar el ejercicio investigativo sobre la intervención, mediante la discusión académica de los retos y desafíos.
- Visibilizar los avances en administración de justicia, criminología y en los procesos de la justicia especial y restaurativa, para la construcción de nuevas relaciones sociales de la ciudadanía en los diversos escenarios donde interviene el trabajador social.

Como punto final, se enfatiza en la necesidad actual de pensar lo sociojurídico desde perspectivas críticas en las que se posicione la acción del profesional en este campo, se muestre la historicidad de la disciplina en las ciencias jurídicas y sociales, se hagan aportes de análisis y propuestas en torno a las condiciones y contextos de la situación judicial, con el fin de fortalecer la construcción de paradigmas, enfoques, métodos y herramientas para la acción del trabajador social en el campo sociojurídico.

BIBLIOGRAFÍA

Baratta, A. (2004). Criminología crítica y crítica del derecho penal. Buenos Aires: Siglo XXI.

Escenarios para Trabajo Social desde el campo sociojurídico. Bogotá: Universidad de La Salle (18 de febrero de 2019). En Tendencias y retos del quehacer profesional de Trabajo Social en el campo sociojurídico. Disponible en

<https://www.youtube.com/watch?v=7hWxCuj3nuU&t=8s>

Forero Pineda, F. (2011). La cuestión de la crítica en la teoría Marxista. En Revista Segunda época, p. 37-44. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional.

Foucault, M. (1990). Vigilar y castigar. Madrid: Salvat.

Gramsci, A. (1991). Cuadernos de la cárcel: (vol. 10). Edición crítica del Instituto Gramsci. Buenos Aires: Ediciones ERA.

Marx, K. (1980). Contribución a la crítica de la economía política. Buenos Aires: Siglo XXI.

Ponce de León, A. (Septiembre de 2014). Trabajo Social en Perspectiva Socio Jurídica. En FAAPS, disponible en

https://issuu.com/faapss/docs/ponce_de_leon

Robles, C. (2013). Trabajo Social en el campo jurídico. Buenos Aires: Espacio Editorial.

Travi, B. (2010). La recuperación y visibilización de las prácticas y pensamiento críticos en el proceso de profesionalización del Trabajo Social. Aportes para la formación profesional. Obtenido de Boletín electrónico SURA. Escuela de Trabajo Social Universidad de Costa Rica: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/sura/sura-0164.pdf>

3. ESCENARIOS PARA EL TRABAJO SOCIAL EN EL CAMPO SOCIOJURÍDICO

(Algunas apuestas de intervención)

3.1 La intervención profesional en la rama judicial

• Relato histórico de retos disciplinares en lo sociojurídico

La historia del Trabajo Social en la rama judicial se remonta a los inicios de la disciplina en Colombia, aportando al desarrollo general de la historia de la profesión en el país. Sin embargo, el quehacer de los trabajadores sociales ha estado definido por retos y desafíos, pero también por avances significativos que no se han visibilizado, dejando en las sombras del conocimiento académico los modelos, los enfoques y las herramientas para la investigación-acción disciplinar, desarrolladas por los profesionales vinculados a la rama judicial.

A continuación, se presenta la historia del cargo de *asistente social*; nominación con la cual se conoce al profesional de las ciencias sociales (en especial al trabajador social), vinculado a la intervención social en la rama judicial. El papel y los aportes del asistente social en la construcción disciplinar del Trabajo Social en lo sociojurídico de la rama judicial, fue el tema de reflexión de la quinta sesión del curso “*Escenarios para el Trabajo Social en el campo sociojurídico*”, con la participación del trabajador social Julio Montaña³.

A partir de la historicidad del cargo, se comentó acerca de los avances y retos en la intervención actual del Trabajo Social en esta rama del Estado colombiano, labor realizada a partir de los acuerdos emitidos en 2016 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), en los que se estipularon por primera vez las funciones del asistente social en su intervención profesional.

³ **Julio Montaña**, trabajador social de la Universidad Nacional de Colombia, especialista en intervención sistémica de familia, de la Universidad Santo Tomás, y profesional asistente social en oralidad del Juzgado 23 de familia de Bogotá.

- **El asistente social, de la nominación del profesional a la organización de las funciones para la intervención**

Inicialmente el cargo de asistente social en la jurisdicción de familia en Colombia fue instituido en los juzgados de familia y los juzgados de menores, hoy llamados juzgados penales para adolescentes y juzgados promiscuos de familia. Esta labor ha estado asociada a la historia, al desarrollo y a la evolución del Trabajo Social en Colombia y América Latina, e igualmente relacionada con los cambios y transformaciones que ha tenido la sociedad y la familia en el país desde la década de 1930 hasta el momento.

Para comprender mejor la historia del cargo de asistente social en los juzgados, es pertinente analizar los avances y el desarrollo de la profesión de Trabajo Social en el país, retomando los aportes encontrados en los estudios de los siguientes textos:

- Historia del Trabajo Social en Colombia: 1900-1975, elaborado por Myriam López Nieto, María Eugenia Martínez y otras (1981).
- Historia de Trabajo Social en Colombia, de Jorge Torres Díaz (2006).
- Apuntes para una historia del Conets, de Jesús Glay Mejía Naranjo (2003).

Igualmente, se retomó la legislación sobre la familia y la de los menores, relacionadas con el cargo de asistente social, desde 1936 hasta 2016; información que se encuentra en los diarios oficiales y en los acuerdos emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Otros aportes tenidos en cuenta hacen parte de la ponencia: “*Antecedentes históricos del cargo de Asistente Social en la jurisdicción de familia*”, de Julio Montaña y Andrés Aldana, presentada en 2018, durante el *XXII Seminario Latinoamericano y del Caribe de Escuelas de Trabajo Social*, en Bogotá.

Esta historia se divide en cuatro grandes periodos:

- Primero: desde 1936 hasta 1967
- Segundo: desde 1968 hasta 1986
- Tercero: desde 1987 hasta 1990
- Cuarto: desde 1991 hasta 2016

Periodo 1936-1967

El “Trabajo Social como profesión en Colombia, inicia el 22 de octubre de 1936 en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del

Rosario en la ciudad de Bogotá, por iniciativa de la Asistente Social María Carulla de Vergara, con la primera Escuela de Servicio Social" (Mejía, 2003, p. 36). En este periodo los profesionales se dedicaban a los programas de beneficencia, asistencia pública, obras comunitarias y auxilio psicológico a personas en estado de indigencia. La primera escuela de Trabajo Social, que no tuvo una existencia larga, empezó a funcionar en 1937, impartiendo una formación académica dirigida a las mujeres de la élite de Bogotá. Contó con el apoyo de la empresa privada y estuvo marcada por la orientación religiosa del catolicismo.

Dentro de la formación profesional, el asistente social recibía, entre otras clases: legislación social por medio de cátedras de derecho. Y entre las funciones asignadas estaban: ayudar a resolver problemas legales en las instituciones y "*hacer seguimiento a los casos de menores que cometieron delitos, procesos que se adelantan en los Juzgados de Menores desde la lógica de ayuda y control para evitar la reincidencia*" (López y otras, 1981, p. 69).

La Ley 83 de 1946 creó el cargo denominado: *delegado de estudio y vigilancia*, para ser ocupado por personas "*...que hayan hecho estudios especiales en escuelas de servicio social, o que muestren señalada vocación social para la protección de la infancia y hayan hecho estudios educativos en institución privada o pública*" (artículo 9), entre ellos, los trabajadores sociales. Esta denominación, actualmente corresponde a la de *asistente social*.

La Ley menciona otros cargos para los juzgados de menores:

- Médico psiquiatra (art. 6)
- Promotor - Curador de menores (art. 7); que corresponde al actual defensor de familia.
- Oficial de estadística (art. 8)

Con respecto a los delegados de estudio y vigilancia, se dice que "*...actuarán bajo la dirección del Juez de Menores, con el fin de estudiar a los menores que comparezcan en el juzgado, en especial a los que hayan sido sometidos a libertad vigilada*" (Ley 83, 1946, p. 4).

La expresión "*Estudiar a los menores*" se refiere a la función social de evaluación, para la cual el delegado de estudio y vigilancia:

"...debe observar el medio en que el menor vive, sus tendencias, su conducta y antecedentes familiares y personales; permanecerán en contacto con la familia del menor o con la

familia o institución a la que hubiere sido confiado; rendirán al juez, cuando lo crean conveniente, y al menos una vez por mes, informe sobre la situación material y moral de los menores confiados a su vigilancia, y propondrán al juez la adopción de medidas que crean más ventajosas” (Ley 83, 1946, p. 4).

La parte final de la Ley 83 de 1946 permite que el cargo sea ocupado por profesionales en asistencia social y personas que no hayan estudiado esta profesión; configurando uno de los motivos por los cuales se desdibujan las funciones sociales asignadas al asistente social. El cargo de delegado de estudio y vigilancia en los juzgados de menores permaneció hasta finales de la década de 1960.

Periodo 1968-1986

El 4 de marzo de 1969 se expidió el Decreto 307, para fijar provisionalmente los sueldos básicos del personal de la rama judicial, y su capítulo XIII ya no se mencionaba el cargo de delegado de estudio y vigilancia, la nueva denominación era *educador social*. Cargo que duró menos de un año, sólo permaneció hasta que entró en vigor del Decreto 900 del 31 de mayo de 1969.

Este último decreto estableció la *División Territorial Judicial de Colombia*, separando el área civil del área penal en los juzgados de menores. En Bogotá se crearon ocho juzgados civiles de menores y seis juzgados penales de menores, que empezaron a funcionar desde el 1 de septiembre de 1969. El decreto señala además la integración de cada uno de estos juzgados, así: juez, secretario, oficial mayor, asistente social, escribiente 1°, escribiente 2° y un citador; siendo la primera vez que se tenía el cargo de *asistente social*.

Al respecto, el trabajador social Jorge Torres Díaz, en su libro *Historia de Trabajo Social en Colombia*, comenta: “*Con el transcurrir de los años los planes de estudio y el ejercicio profesional se fueron modificando, dependiendo del incremento de la problemática social, las formas de producción, las leyes de seguridad social y la modernización del Estado*” (Torres, 2006, p. 45).

Pero el decreto 900 de 1969 no precisó las funciones sociales ni los requisitos mínimos para ocupar el cargo de asistente social; lo

que motivó que al cargo pudieran acceder personas no profesionales en Trabajo Social.

Por ello, en lo académico, las universidades cambiaron en 1970 el nombre de la carrera *de asistencia social (o servicio social)*, por el *de Trabajo Social*. Posteriormente se promulgaron la Ley 53 de 1977 y el Decreto 2833 de 1981, para reglamentar el ejercicio de la profesión.

Periodo 1987-1990

El avance del cargo de asistente social en los juzgados civiles de menores y en los juzgados penales de menores, fue generado por el *Estatuto de la carrera judicial*, por medio del Decreto 052, del 13 de enero de 1987, en el que se estipularon las funciones y requisitos de los empleos, en el Título IV, artículo 40:

“Fijase las siguientes funciones para el ejercicio de los empleos de la Rama Jurisdiccional y de las Fiscalías -Asistente Social: Colaborar con el Juez de Menores, en la realización de visitas, encuestas y la orientación psicológica y social del menor y sus familias” (CSJ, 1987, p. 3).

El artículo 41 del mismo decreto dice fijó los requisitos mínimos para ocupar el cargo de asistente social: haber aprobado un año de estudios superiores (no menciona profesión) y tener un año de experiencia como oficinista; permitiendo nuevamente que personas no tituladas en Trabajo Social ocuparan estos cargos.

El mayor avance para el cargo de asistente social en la rama judicial se logró con el Decreto 2272 de 1989, que creó la jurisdicción de familia, constituida por la *Sala de Familia ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial*, los juzgados de familia, los juzgados promiscuos de familia y los juzgados de menores (hoy juzgados penales de adolescentes).

El artículo 15 de este decreto estableció que se requería el título de trabajador social para ocupar el cargo de asistente social en la jurisdicción de familia, pero no hizo alusión a las funciones, por consiguiente, se mantuvieron las establecidas en el Decreto 052 de 1987.

Por esta razón, desde 1989, se crearon en Bogotá 21 juzgados de familia y seis juzgados de menores (hoy juzgados penales para adolescentes). En las grandes ciudades se crearon los juzgados de familia y los juzgados de menores; en las ciudades intermedias y pequeñas, circuitos judiciales y juzgados promiscuos de familia.

En todos estos juzgados los cargos de asistentes sociales fueron desempeñados por profesionales en Trabajo Social.

El Decreto 2272 de 1989 permitió a las personas que hasta ese momento ocupaban el cargo de asistente social (en propiedad o por carrera judicial), sin ser trabajadores sociales, pudieran seguir en su labor hasta el momento de la jubilación. Tal situación ocurrió en los juzgados más antiguos: ocho de familia y seis de menores; en los demás, el cargo fue desempeñado solamente por trabajadores sociales; y cuando los asistentes sociales no titulados en Trabajo Social se pensionaban, fueron reemplazados por trabajadores sociales.

Periodo 1991-2016

La constitución de 1991 cambió el modelo del Estado colombiano, permitiendo la creación del *Consejo Superior de la Judicatura* (CSJ) y de los *Consejos Seccionales de la Judicatura*, con dos salas: la *disciplinaria* y la *administrativa*. La creación de las altas cortes de la rama judicial, en especial del CSJ, permitió la reorganización de los cargos de la carrera judicial y la definición de las funciones de los profesionales vinculados laboralmente a la rama.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura tiene, entre sus funciones: la creación, supresión, traslado de juzgados y la asignación de funciones para todos los cargos de la rama judicial. Estas funciones fueron precisadas por la Ley 270 de 1996, conocida como *Ley estatutaria de administración de justicia*; además, puede efectuar convocatorias de concursos abiertos para proveer las vacantes en los cargos de carrera judicial.

Así, con el Acuerdo 160, del 29 de noviembre de 1994, emitido por la Sala administrativa del CSJ, se llevó a cabo una convocatoria para la participación en un concurso de méritos, con el fin de elegir empleados de carrera en las altas cortes, los tribunales superiores del distrito judicial y los juzgados. En este concurso, dos de los requisitos para poder ocupar el cargo de asistente social fueron: ser profesional en Trabajo Social y tener experiencia relacionada con el cargo.

La convocatoria se cionó a lo previsto en el Decreto 2272 de 1989. Todo el trámite del concurso duró aproximadamente seis años. Para el año 2000, los concursantes favorecidos estaban posesionados en propiedad o por carrera judicial, y en todo el país en los juzgados de familia, los promiscuos de familia y los actuales

juzgados penales de adolescentes, los cargos de asistentes sociales fueron ocupados, en su mayoría, por trabajadores sociales.

El Acuerdo 160 de 1994 abrió una convocatoria para el cargo de asistente social grado 18° de los juzgados de ejecución de penas y medidas y los centros de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas, teniendo como requisito: ser profesional en Trabajo Social, psicología o sociología.

Por medio del Acuerdo 106, del 16 agosto de 2006, emitido por la Sala administrativa del CSJ, se convocó a un nuevo concurso de méritos para conformar el registro seccional de elegibles en los cargos de los empleados de carrera de los tribunales, juzgados y centros de servicios judiciales. En esta convocatoria se contempló el cargo de asistente social grado 18° de los centros de servicios y juzgados de ejecución de penas y medidas, y el cargo de asistente social grado 1° de los juzgados de familia, promiscuos de familia y menores. Los requisitos exigidos fueron: tener título universitario en Trabajo Social, psicología o sociología y haber tenido dos años de experiencia relacionada. A partir de esa fecha, los profesionales del área de la psicología también ocuparon el cargo de asistente social grado 1° en los juzgados de familia, los juzgados promiscuos de familia y los juzgados de menores.

- **La definición de las funciones en la rama judicial: el salto a la oralidad en el sistema judicial colombiano y la definición de la intervención profesional**

La rama judicial, como sistema encargado de la administración y aplicación de la justicia en Colombia, en su *Plan sectorial de desarrollo de la rama judicial 2007-2010*, planteó dentro de sus objetivos el cambio del modelo escrito por el modelo oral (actuaciones verbales en audiencias públicas).

Basado en este plan de desarrollo, se empezó a experimentar el modelo de oralidad en los juzgados de familia de Bogotá, para lo cual la Sala administrativa del CSJ creó dos juzgados pilotos en oralidad: el Juzgado 23° de familia, mediante el Acuerdo PSAA08-4612 (12 de marzo de 2008), y el Juzgado 8° de Familia, con el Acuerdo PSAA08-4727 (27 de marzo de 2008), en los que se incluyeron los cargos de asistente social.

Después, la misma Sala administrativa emitió el 31 de julio de 2013 un acuerdo para la creación de nueve juzgados de familia, de “*planta*” para Bogotá: los juzgados 24 al 32 de familia. Desde

ese momento todos los juzgados de familia (del 1º al 32º) se llamaron juzgados de familia de Bogotá en oralidad, y en todos ellos se tiene el cargo de asistente social.

Otro cambio en la rama judicial se dio con el Acuerdo PSAA15-10445 (16 de diciembre de 2015), de la Sala administrativa del CSJ, que creó los centros de servicios judiciales, reestructurando los juzgados de familia de Bogotá. El artículo 9º de este acuerdo asignó las funciones del área de asistencia social, tales como: asesorar al juez de familia en las ciencias del comportamiento humano y en las políticas de protección, apoyar al juez con la evaluación socio-familiar, elaborar conceptos e informes sociales y apoyar en la conciliación.

En este modelo de centros de servicios judiciales, todos los profesionales que ocupan los cargos de asistentes sociales de los juzgados de familia de Bogotá, salen del juzgado y pasan a la *Unidad administrativa*, en la que van a depender de un jefe denominado: *Profesional Director del Centro*.

Pese a que fue profesionalizado el cargo de asistente social de los juzgados de familia, los promiscuos de familia y los juzgados penales para adolescentes, mediante el Decreto 2272 de 1989, no existía la precisión de las funciones sociales. En principio, siempre se remitía al Decreto 052, del 13 de enero de 1987, denominado: *Estatuto de la carrera judicial*, que estipula las funciones de los asistentes sociales: realizar visitas sociales, encuestas, orientación psicológica y social del menor y su familiar.

En la práctica laboral y en la historia del cargo de asistente social en la jurisdicción de familia, conformada por: los juzgados de familia, los promiscuos de familia y los juzgados penales para adolescentes, desde 1989 hasta la fecha, al cargo se le asignaron muchas funciones y tareas de tipo administrativo y de secretaría, lo que no permite el adecuado desempeño de las verdaderas funciones sociojurídicas del cargo.

Por lo anterior, desde 1989 hasta 2016, los profesionales que se desempeñaban en los cargos de asistentes sociales hicieron peticiones ante diferentes autoridades, entre ellas la Sala Administrativa del CSJ, para que se aclararan y precisaran las funciones del cargo, en cuanto a la especialidad de familia.

Así, después de los ejercicios de presión y proposición desarrollados desde 2016 por los profesionales vinculados a la rama judicial, la Sala administrativa del CSJ estableció las funciones y los

objetivos del cargo de asistente social de la rama judicial, mediante tres acuerdos:

- Acuerdo No. PSAA16-10551 (agosto 4 de 2016), para los juzgados de familia y los promiscuos de familia en lo civil.
- Acuerdo No. PCSJA17-10684 (junio 16 de 2017), para los juzgados de adolescentes y los centros de servicios.
- Acuerdo No. PCSJA18-11000 (mayo 24 de 2018), para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad y los centros de servicios.

Con el establecimiento de las funciones se precisó el quehacer del profesional vinculado al área social de la rama judicial colombiana, en la que el Trabajo Social es la disciplina preponderante en la intervención para tratar las problemáticas sociales evidenciadas en los procesos judiciales. Pero, además, se organizaron los procesos de formación para la intervención, se definieron modelos, enfoques, tareas y los instrumentos propios del Trabajo Social, para aplicarlos en los casos del quehacer profesional.

Como ejemplo de la labor del asistente social en la rama judicial, se presenta un breve análisis de las funciones, a partir del artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10551 (agosto 4 de 2016), que estableció 12 funciones para el cargo en los juzgados de familia (CSJ, 2016, p. 2):

- 1) *Participar en el desarrollo de la política estatal de protección a la familia, los niños, niñas, adolescentes y personas en situación de discapacidad mental.*

Esto implica la revisión del actual *Plan de desarrollo de Bogotá*, en lo concerniente a familia, los niños, niñas, adolescentes y discapacitados mentales; también revisar el vigente *Plan sectorial de desarrollo de la rama judicial* y, de igual manera, el *Sistema de gestión de calidad del sistema judicial*.

- 2) *Realizar diagnósticos y valoraciones psicosociales.*

Cada uno de los asistentes sociales de los juzgados de familia tiene su propia forma y estilo para efectuar la evaluación socio-familiar, usando diferentes técnicas e instrumentos para la recolección de la información.

Las técnicas sociales son:

- Lectura social del expediente.

- Entrevista individual o entrevista grupal.
- Observación directa y participante.
- Visita social (domiciliaria, institucional o laboral).
- La reflexión sobre la problemática o el comportamiento.
- Encuentros de padres.
- Encuentros de familia.

Los instrumentos sociales son:

- Diario de campo o registro.
- Guía de observación.
- Guía de entrevista.
- Fotografía.
- Grabación y el informe social, que debe terminar con un concepto social, pudiéndose incluir sugerencias y recomendaciones.

Otras técnicas son:

- Dinámicas de grupo.
- Técnicas de juego.
- Técnicas lúdicas.

- 3) *Realizar entrevistas privadas a niños, niñas, adolescentes y personas en situación de discapacidad mental cuando las partes lo soliciten, el Ministerio Público, el Defensor de Familia, el menor involucrado, el titular del despacho o cuando el menor se encuentre en situación de riesgo.*

Para el cumplimiento de esta función, es conveniente disponer de espacios locativos adecuados, tener privacidad, contar con los elementos básicos para generar confianza y empatía con los niños, niñas o adolescentes. Se pueden constituir equipos interdisciplinarios en los que pueden participar el juez de familia, el Ministerio Público o el defensor de familia.

- 4) *Realizar visitas domiciliarias para la elaboración de estudios socio familiares, dentro de los procesos de conocimiento de la especialidad de familia que permitan identificar las condiciones físicas, económicas, ambientales, psicosociales y socio familiares de los usuarios.*
- 5) *Proponer desde el diagnóstico psicosocial, estrategias viables para superar las problemáticas que se presentan en los casos*

objeto de estudio en la especialidad de familia desde lo individual, familiar y social.

Lo que permite que durante el tiempo en que se realice el estudio y el diagnóstico socio-familiar, se puedan adelantar acciones psicosociales simultáneas de intervención, para generar cambios en los comportamientos individual, grupal y familiar. Estas ayudas psicosociales pueden ser: consultoría de familia, socio-orientación, psico-orientación, reflexión, consejería social y psicológica, psicoterapia breve, remisiones y construcción de redes sociales e institucionales de apoyo; y, a la vez, posibilitar el seguimiento social para evaluar y acompañar las órdenes impartidas por el juez.

En este proceso de apoyo psicosocial se puede generar espacios para la intervención en equipo interdisciplinario con el defensor de familia asignado al juzgado por el Ministerio Público y con los demás profesionales de las instituciones que conformen la red social de apoyo que interviene a la familia.

- 6) *Participar en las diferentes etapas del proceso, efectuando el estudio, diagnóstico, asesoría y la terapia familiar.*

Sobre esta función, se busca que el asistente social desarrolle procesos de intervención sobre la realidad familiar y contextual de una persona, realizando el seguimiento y la evaluación del sujeto procesado, donde prime la lógica de prevención desde la intervención social, haciendo del diagnóstico, la asesoría y la terapia los elementos claves para aportar al proceso experimentado por la persona y sus familiares, y teniendo en cuenta los derechos humanos como paradigma y motor de garantías para las personas involucradas en los procesos de familia.

- 7) *Intervenir en las audiencias de conciliación, orientándolas con los recursos personales con que cuentan los actores sociales, como medida de atención dentro del conflicto y las diferencias existentes.*

Al respecto, se construyó una propuesta de intervención social denominada "*Preparación para la audiencia de conciliación desde lo social*" (Montaña, 2014), que se puede implementar el cualquier caso que sea contencioso. Dicha propuesta plantea tres etapas:

- Escuchar desde lo psicosocial, sin juzgar, de manera individual a cada una de las partes (demandante y demandado)

en las instalaciones del juzgado, oyendo a los apoderados e implementando técnicas de investigación e intervención social. Se debe llevar un “*diario de campo*” para el registro de la información y se puede iniciar el proceso de intervención desde la admisión de la demanda, en todos los procesos que sean susceptibles de conciliación. Al demandado se le escuchará después de que sea notificado de la demanda.

- Realizar por lo menos una sección de encuentro de las partes, padres o parejas, usando el espacio del juzgado, con el objetivo de sensibilizar y reflexionando sobre su situación, sus comportamientos y posibles soluciones equilibradas, sin confrontación.
- En este encuentro familiar pueden participar, además de las partes, otros miembros de la familia. La sesión se puede realizar en las instalaciones del juzgado o en los domicilios de las partes; pero además se puede contar con el apoyo de un equipo interdisciplinario, con el defensor de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F), adscrito al juzgado. En ésta etapa se pueden usar técnicas lúdicas (juegos) y la reflexión.

Con este proceso de preparación, las personas llegarán a la audiencia de conciliación sensibilizadas porque ya han reflexionado sobre la situación familiar y será más fácil encontrar puntos de acuerdo para solucionar sus problemas. “*Es un acuerdo que tiene vida, es decir se ajusta a los cambios, ciclos y movimientos internos de las relaciones familiares, las personas aprenden que cada vez que tienen un problema o una dificultad la pueden resolver sin estar acudiendo al sistema judicial o policivo*” (Aldana y Montaña, 2018, p. 12).

Al resolver de mejor manera las dificultades familiares, se desjudicializan los conflictos; por lo que se necesita promover en lo social el perdón y el amor, para tener paz y tranquilidad, partiendo de una premisa básica: que siempre serán padres y siempre serán una familia. Además, es necesario orientar a las partes en la búsqueda de posibles soluciones más allá de un dictamen judicial, para brindar tranquilidad y seguridad a los hijos y, a la vez, enseñarles el medio propicio para resolver los conflictos.

De esta forma, la preconciliación y el proceso de preparación para la audiencia de conciliación permitirán construir acuerdos rápidos, efectivos y duraderos; y la ayuda psicosocial permitirá

restablecer y clarificar el vínculo afectivo y las responsabilidades de todos los integrantes del sistema familiar.

- 8) *Efectuar periódicamente visitas domiciliarias a los interdictos y a los niños, niñas y adolescentes que son sujetos de guarda, con posterioridad al fallo, conforme lo preceptúa la Ley 1306 de 2009, para efecto de la revisión del estado del inhábil y del pupilo.*

Se refiere al seguimiento social para evaluar anualmente el cumplimiento de lo ordenado por el juez en la sentencia, para lo cual se deberá entregar periódicamente informes sociales.

- 9) *Presentar los estudios y diagnósticos en las reuniones de Staff, para que mediante el análisis y discusión del equipo interdisciplinario se identifiquen las medidas más convenientes para los niños, niñas, adolescentes o persona(s) en situación de discapacidad mental.*

Se alude a las reuniones de los asistentes sociales y las instituciones del Estado relacionadas con la tramitación de los casos judiciales en la jurisdicción de familia, para el estudio y análisis, con el fin de reflexionar e identificar las medidas más convenientes.

- 10) *Orientar a los usuarios de la especialidad de familia, desde lo social y familiar, en los procedimientos e instancias a las que pueden acudir en la búsqueda de soluciones a las problemáticas que los aquejan.*

En cualquier etapa procesal se pueden implementar las funciones de socio-orientación, psico-orientación y consejería social, haciendo las respectivas remisiones a las redes sociales de apoyo.

- 11) *En coordinación con los jueces, defensores de familia y el Ministerio Público, gestionar ante las redes de apoyo interinstitucional en asuntos de familia, la agilización y cumplimiento de las decisiones judiciales y realizar la orientación socio-familiar a usuarios.*

Se refiere a las intervenciones del asistente social del juzgado de familia, en la construcción de redes sociales de apoyo interdisciplinario e interinstitucional, para dar cumplimiento a los órdenes judiciales, trabajando con las redes primarias,

secundarias y las instituciones que conforman el contexto social de los sujetos.

- 12) *Capacitar a los usuarios de los juzgados de la especialidad de familia, funcionarios y empleados por medio de talleres reflexivos, conferencias, videos y foros a grupos de población específicos sobre temáticas relacionadas con la estructura y dinámica de la familia, como: manejo de la autoridad, comunicación, afectividad, violencia intrafamiliar, derechos y deberes en la familia.*

La función educativa del asistente social se puede coordinar con las defensorías de familia adscritas a los juzgados, llevando a cabo actividades con los usuarios que consultan a diario a esos defensores. Las actividades deben hacerse en sesiones muy cortas, mientras les asignan los turnos para ser atendidos.

Estas funciones, establecidas en el Acuerdo No. PSAA16-10551 de 2016, para los asistentes sociales, ha conllevado a ajustes y modificaciones en los juzgados de familia, para implementarlas con el propósito de: mejorar los servicios que se ofrecen a los usuarios, hacer aportes desde lo psicosocial en pro del cambio social, ayudar a que se comprendan las diversas dinámicas y tipos de familia, superar el paradigma de la familia nuclear y poder dar en la intervención profesional respuestas acertadas para solucionar las problemáticas en los casos judiciales tratados.

El 21 de marzo de 2017 la *Asociación Nacional de Asistentes Sociales de la Rama Judicial* le presentó una propuesta a la *Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá*, para el desarrollo e implementación de las funciones del cargo de asistente social de la especialidad de familia. El documento describe los retos y las proyecciones de la intervención profesional en los juzgados, con la implementación de las funciones, y presenta la ruta de trabajo para el desarrollo de dichas funciones por parte de los trabajadores sociales vinculados al cargo.

• **Conclusiones: retos y desafíos para la intervención profesional en la rama judicial**

La historia y el desarrollo del Trabajo Social como disciplina en Colombia, se encuentran íntimamente relacionados con la intervención efectuada en los juzgados, principalmente en la especialidad de adolescentes y familia.

Partiendo de lo estipulado en la Ley 83 del 1946 (*Ley orgánica de la defensa del niño*) y lo previsto en los acuerdos emitidos por la Sala administrativa del CSJ, se evidencia la fuerte relación que existe entre la *rama judicial* y la *intervención del Trabajo Social* en el campo sociojurídico; siempre cargada de retos y desafíos. Pero solamente en la segunda década del nuevo milenio, se empezó a proyectar el quehacer profesional con la definición de las funciones establecidas por esta *rama* del Estado colombiano.

Históricamente el trabajador social de la rama judicial ha enfrentado en su intervención serios retos al desempeñar las tareas y funciones de su cargo, empezando por el trato nominal de asistente social, hasta la pérdida y confusión de funciones del orden ejecutivo y administrativo. Por tanto, es necesario que los trabajadores sociales vinculados a la rama judicial conozcan claramente sus funciones en los juzgados, para lo cual se debe fortalecer la socialización e implementación de las funciones, con el fin de optimizar la intervención de estos profesionales en el campo sociojurídico.

Con el recuento histórico y la sucinta explicación de las funciones de los asesores sociales, en este capítulo se evidenció que el desarrollo del Trabajo Social en la rama judicial se ancla al campo sociojurídico, y que la intervención profesional está ligada a metodologías interdisciplinarias que integran el pensamiento que aporta positivamente a lo jurídico. Es elemental pensar el Trabajo Social en el campo lo sociojurídico como un área de acción profesional que ha estado ligada al desarrollo y la historicidad de la profesión en Colombia.

Se observó, con respecto a la academia:

- La necesidad de fortalecer su presencia en el proceso de investigación sobre la intervención de los trabajadores sociales en la rama judicial, reconociendo la pertinencia e importancia de la acción profesional llevada a cabo en los juzgados.
- Debe interesarse por los retos y desafíos del profesional en su ejercicio; no sólo investigar lo sociojurídico, sino también las dinámicas del trabajador social en este campo.
- Usar diferentes espacios, como la *Escuela Judicial*.
- Vinculación de las universidades y los programas académicos de Trabajo Social del país, para plantear escenarios y espacios de formación que faciliten el proceso de acción en el campo sociojurídico.

- Mantener un trabajo dialógico y articulado en lo investigativo, fundamentado en los aportes constructivos de los profesionales y de la misma academia en este campo de la disciplina.

Por otra parte, es pertinente generar cambios en la forma de realizar la investigación diagnóstica y la intervención de los profesionales en el cargo de asistente social de los juzgados, incursionando en lo diferencial de los casos judiciales y en la creación de los informes y los procesos de peritaje social, para mejorar la eficacia de la intervención.

Por último, se resaltó la necesidad de que los profesionales vinculados a la rama judicial se sigan formando para la intervención, bajo el paradigma de los derechos humanos con perspectiva diferencial, para lograr intervenciones centradas en la justicia restaurativa y la prevención; de esta manera se podrá lograr que en muchos casos el tratamiento judicial sea la última ratio para la solución a las problemáticas que aquejan a los juzgados.

BIBLIOGRAFÍA DEL NUMERAL 3.2

Acuerdo PSAA16-10551 de 2016 [Consejo Superior de la Judicatura, CSJ]. Por medio del cual se determinan los objetivos y funciones de los y las asistentes sociales de la especialidad de familia de la rama judicial de los distritos judiciales del país. Agosto 4 de 2016.

Aldana, A. y Montaña, J. (Septiembre de 2018). Antecedentes históricos del cargo de asistente social en la jurisdicción de familia En Memorias del XXII Seminario Latinoamericano y del Caribe de Escuelas de Trabajo Social, organizado por el Conets y la Alaeits.

Decreto 2272 de 1989. Por el cual se organiza la jurisdicción de familia, se crean unos despachos judiciales y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 39012.

Decreto 2833 de 1981. Por el cual se reglamenta la Ley 53 de 1977. Octubre 9 de 1981. Diario Oficial No. 35876.

Ley 53 de 1977. Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión del trabajador social y se dictan otras disposiciones. Diciembre 23 de 1977. Diario Oficial No. 34940.

Ley 83 de 1946. Ley orgánica de la defensa del niño. Diario Oficial No. 23663.

López, M. y otras. (1981). Historia del Trabajo Social en Colombia 1900-1975. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Mejía Naranjo, Jesús Glay. (2003). Apuntes para una historia del Conets. Bogotá: Consejo Nacional para la Educación en Trabajo Social (Conets).

Montaña, Julio. (2014). Preparación para la audiencia de conciliación desde lo social. Bogotá: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

Torres Díaz, Jorge. (2006). Historia del Trabajo Social en Colombia. 3 ed. Bogotá: Grupo Editorial Lumen.

3.2 Jurisdicciones especiales

En el quehacer profesional de los trabajadores sociales en el campo sociojurídico, es imperativo identificar y analizar las propuestas de intervención que parten del ejercicio de una justicia especial y restaurativa, marcadas por la diferencialidad en la acción profesional, y que vinculan las voces de sujetos, grupos y organizaciones que poco se han tenido en cuenta en la agenda pública.

Se entiende que el ejercicio de las jurisdicciones especiales comienza por el posicionamiento de debates sobre los paradigmas imperantes en la intervención sociojurídica, en la que se requiere el uso alternativo del derecho, para garantizar los derechos humanos de la sociedad en su conjunto y la promoción de nuevas visiones de la justicia desde las mismas comunidades.

3.2.1 Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es un mecanismo creado en el Acuerdo de Paz que se dio entre el Gobierno colombiano y las *Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo* (FARC-EP), para administrar justicia a quienes participaron directa o indirectamente en el conflicto armado. Esta jurisdicción hace parte del *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición* (SIVJRNR), ejerciendo funciones judiciales, con la misión y el deber de investigar, esclarecer, perseguir, juzgar y sancionar las graves violaciones a los *Derechos Humanos* (DDHH) y las graves infracciones al *Derecho Internacional Humanitario* (DIH) que tuvieron lugar en el contexto del conflicto. En este sentido, se requiere más que una mirada desde lo judicial para la construcción de verdad y memoria en el país.

En la sexta sesión del curso “*Escenarios para el Trabajo Social en el campo sociojurídico*”, se suscitaron reflexiones sobre las jurisdicciones especiales. Para tratar el tema de la JEP, se tuvieron dos conferencistas: Andrés Blackborne Molina⁴ y Luis Emil Sanabria⁵.

⁴ **Andrés Blackborne Molina**, integrante del *Movimiento de víctimas de crímenes de Estado* (MOVICE) y del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), en el área de formación. Y es docente de ciencias sociales.

⁵ **Luis Emil Sanabria**, director de la *Red nacional de iniciativas ciudadanas por la paz y contra la guerra* (REDEPAZ).

Hablar de la JEP implica un acercamiento al contexto nacional en el momento de su creación, marcado por más de cinco décadas de conflicto armado interno. A mediados de la década de los años 60 del siglo pasado surgieron las FARC-EP, ante la imposibilidad de participar políticamente y ser reconocidos como sujetos de derechos. Época en la que el país estuvo gobernado bajo la figura del *Frente nacional*, que cerró las puertas a la inclusión social y política, por lo que unos grupos de personas decidieron alzarse en armas. Es decir: la negación de espacios sociales y políticos produjo serias afectaciones: desigualdad, exclusión cultural y religiosa, persecución política, colonialismo y la guerra.

En algunos de los sucesivos gobiernos se entablaron diálogos para buscar salidas pacíficas para la terminación del conflicto, sin resultado alguno. En 2012 se iniciaron los diálogos que llevaron a la firma del *Acuerdo de paz* firmado en 2016, entre el Estado colombiano y las FARC-EP, buscando la eliminación de las causas que originaron el conflicto y reparar a las víctimas.

Los anteriores diálogos para buscar la paz, se tuvieron en:

1982: con las FARC-EP, siendo presidente Belisario Betancur Cuartas.

1984: en el mismo gobierno de Betancur, con las FARC-EP, firmándose el *Acuerdo de La Uribe*, en el que se preveía: un cese bilateral del fuego, la suspensión del secuestro y la apertura de espacios políticos para esa guerrilla. El proceso fracasó y se rompió en 1987.

1988: entre el presidente Virgilio Barco Vargas y la FARC-EP, pero no avanzó por el exterminio de más mil militantes del partido de izquierda *Unión Patriótica*, a manos de paramilitares de ultra-derecha que los acusaban de estar vinculados con esa guerrilla.

1989: inició del diálogo entre el gobierno de Barco y la guerrilla del *Movimiento 19 de abril* (M-19), para lo cual se expidió una ley de amnistía.

1990: firma del acuerdo de paz con el M-19; sus integrantes se reintegraron a la vida civil, entregaron las armas y el M-19 se convirtió en una fuerza política.

1991: entre el presidente César Gaviria Trujillo, las FARC-EP y el *Ejército de Liberación Nacional* (ELN). Los diálogos se iniciaron en Caracas y luego se trasladan a Tlaxcala (México).

1992: se rompió el proceso, por el asesinato de un exministro secuestrado por la guerrilla. En el mismo año, producto de acuerdos de paz, se desmovilizaron tres guerrillas: el *Ejército Popular de Liberación* (EPL), el grupo indigenista *Quintín Lame* y el *Partido Revolucionario de los Trabajadores* (PRT).

1998: el presidente Ernesto Samper Pizano concedió el estatus político al ELN, en un esfuerzo para lograr un acuerdo de paz.

1999: entre el presidente Andrés Pastrana Arango y la guerrilla de las FARC-EP, cumpliendo con la promesa que hizo como candidato a la presidencia en 1988. Los diálogos se realizaron en medio de la confrontación y se rompieron en febrero de 2002.

2002: entre el gobierno de Álvaro Uribe Vélez y el ELN, en Cuba, después de ofensiva militar contra esa guerrilla, con el apoyo de los Estados Unidos.

2012: el presidente Juan Manuel Santos Calderón anunció que en septiembre se había firmado un acuerdo marco de procedimientos y una hoja de ruta para avanzar en negociaciones de paz con las FARC-EP. Las conversaciones se iniciaron en la primera quincena de octubre, en Oslo (Noruega) y luego continuaron en Cuba.

De estos múltiples intentos, se evidencian dos aspectos: que la paz ha sido una promesa creadora de esperanza y movilización de votos; y la tendencia de los mandatarios de trabajar bajo el principio adánico de negar los procesos anteriores.

En este sentido, a pesar de los acuerdos, las consecuencias del conflicto no han sido atendidas. De igual manera, se han dejado de lado las causas, al ser pactos centrados en la dejación de armas.

La JEP fue instituida por medio del artículo 5 del Acto legislativo 01 de 2017, que creó el SIVJRNR, dando cumplimiento a lo pactado en el punto 5 del *Acuerdo final de paz*. Se reglamentó por medio de la *Ley estatutaria de justicia para la JEP* y la *Ley 1922 de 2018* (julio 18), que determinaron sus alcances y procedimientos, constituyéndose así como “...un mecanismo para administrar justicia, contribuir a la verdad como parte de los derechos de las víctimas y para encontrar responsabilidades de los crímenes que cometieron los actores del conflicto” (MOVICE, 2018, p. 18).

Para la implementación de la JEP, es necesario tener en cuenta que la justicia restaurativa se superpone a la retributiva. Es decir:

que la jurisdicción no está pensada para el castigo, sino para la reconciliación y la reconstrucción del tejido social, pues tiene como objetivo principal resarcir las heridas y la imposición de sanciones que tengan capacidad reparadora frente al daño causado, como medidas sanadoras para las víctimas.

En el accionar de este sistema integral, los profesionales en Trabajo Social deben intervenir, porque más allá del ejercicio exclusivo llevado a cabo desde lo jurídico, también es necesaria una mirada social que contribuya a la reconstrucción de tejido social. En el marco de la construcción de la verdad, trabajando con las comunidades sobre la memoria transformadora, la atención y el acompañamiento a las víctimas, mediante procesos psicosociales, se generan espacios para la comprensión efectiva de los mecanismos jurídicos. Estos espacios deben ser usados por los profesionales, en el marco de una acción sin daño, para contribuir con sus aportes: hacer entender a la gente los mecanismos actuales en materia de justicia, y generar herramientas conceptuales y metodológicas. Es decir: se deben brindar los elementos necesarios para que en los territorios se cumpla lo que se ha pactado y la gente pueda hacer uso efectivo de los mecanismos que tienen a la mano.

3.2.2 Perspectivas para la acción profesional en la justicia comunitaria

• La experiencia desde el modelo de conciliación y mediación en equidad

En la construcción disciplinar del Trabajo Social en lo sociojurídico, se ha contado con diversos escenarios para la intervención profesional y el desarrollado de la disciplina, con posturas alternativas a la visión positivista del derecho. En varios casos, la acción profesional ha permitido crear modelos en los cuales la justicia restaurativa es la herramienta base para la construcción de nuevos escenarios en los procesos judiciales.

Como ejemplo de lo anterior, en la sexta sesión del curso *“Escenarios para el Trabajo Social en el campo sociojurídico”*, Sonia Cajamarca⁶ presentó las experiencias de una intervención

⁶ **Sonia Cajamarca**, trabajadora social de la Universidad Nacional de Colombia, con más de 30 años de experiencia en procesos de justicia comunitaria en Tolima, el Magdalena Medio y Casanare.

profesional desarrollada en conjunto por la Corporación Centro Jurídico Comunitario, el Ministerio del Interior y la Gobernación del Casanare, para la prevención de conflictos, que tuvo como modelo la conciliación en equidad y que logró descongestionar la rama judicial en varios departamentos del país, al mismo tiempo que se promocionaban los derechos y la conciliación como base para la administración de justicia.

Esta experiencia aportó insumos para la discusión sobre nuevos paradigmas y posturas profesionales de la disciplina, teniendo en cuenta que la intervención sociojurídica está ligada a la justicia restaurativa y que lo penal y el uso de las instituciones judiciales y policiales, por parte de la ciudadanía, son la última ratio en la solución de los conflictos.

- **Modelo de conciliación en equidad: propuesta de intervención profesional para la solución de conflictos y la construcción de paz territorial.**

El modelo de conciliación en equidad, creado por la *Corporación Centro Jurídico Comunitario*, trabaja las relaciones entre lo sociojurídico en la disciplina y el Trabajo Social comunitario, con la perspectiva de orientar escenarios de justicia restaurativa mediante el diálogo de las comunidades rurales, consolidando escenarios de auto organización sobre procesos de justicia propia, en lugares donde la presencia del Estado y su rama judicial es deficiente y la ciudadanía la siente lejana.

El modelo busca la conformación de escenarios para la construcción de procesos judiciales alternativos para que los conflictos se solucionen sin la necesidad de llegar a los juzgados, y sea la comunidad la que proponga la sanción, en los términos de la justicia restaurativa, para garantizar los derechos de las partes involucradas.

El modelo tiene como fundamento legal el *Plan Nacional de Rehabilitación*, elaborado por el Ministerio de Justicia, que estableció las bases de la conciliación en equidad a partir del trabajo con comunidades y sin la presencia del Estado. Se desarrolló un trabajo interdisciplinario en el que se da un encuentro de pensamientos y saberes. Para el marco normativo se tuvieron en cuenta la Ley 23 de 1991 y la Ley 1414, que plantea la conciliación en equidad como método para el fortalecimiento de la relación de la ciudadanía con el Estado colombiano, con el fin de construir nuevos modelos de justicia para la construcción de paz territorial.

El desarrollo del modelo de conciliación en equidad parte del reconocimiento de las costumbres y tradiciones comunitarias, con el propósito de identificar y plantear soluciones para la realidad jurídica de las comunidades, centrando la atención en los fundamentos de las justicias campesina e indígena, en las que las relaciones judiciales del Estado se deben amoldar a las decisiones orientadas por la comunidad que se involucra en los procesos de gestión de justicia. Así, el principio rector del modelo se basa en la defensa y promoción de los derechos humanos y en la necesidad del surgimiento de nuevas visiones de la disciplina jurídica para la intervención social.

En el proceso de gestión del modelo, se integró “...*la interdisciplinariedad como herramienta para la construcción de soluciones y proyectos de desarrollo, que beneficien a las comunidades de los diversos territorios de Colombia, en la construcción de modelos propios y alternativos de justicia*” (CJC, 2010, p. 13). Se reconoció que la forma más efectiva de intervenir sobre una situación problema de la cuestión social, se encuentra en la discusión entre disciplinas, construyendo caminos conjuntos de trabajo, pensados para la transformación de relaciones sociales problemáticas para una comunidad, en materia de administración de justicia.

A su vez, el modelo retomó en la intervención el principio de diferencialidad, previsto en la legislación colombiana, en el marco del diálogo de saberes como estrategia para la construcción de escenarios alternativos para la administración de la justicia.

Esto permitió desarrollar diversas herramientas para consolidar escenarios comunitarios, sobre formación en conceptos elementales de justicia y metodologías alternativas para solucionar los casos judiciales. A partir de talleres focalizados en la recuperación histórica de la oralidad, con comunidades indígenas, campesinas y urbanas, se construyó el dialogo sobre los conflictos por la administración de justicia local, proponiendo encuentros para la solución de problemas y la capacitación de liderazgos comunales para la solución de problemáticas, con fines preventivos, buscando que el estadio judicial fuera la última opción.

Este modelo permitió crear escenarios de diálogo en territorios urbanos y rurales, destacándose el trabajo en la ruralidad colombiana, donde se beneficiaron diferentes municipios y veredas del Tolima y Casanare, por la construcción de espacios de justicia comunitaria con la participación de los campesinos del territorio.

Los resultados se avizoran en la constitución de escenarios de diálogo y organización territorial, lográndose la mediación en los conflictos comunales; y a su vez, en el planteamiento de nuevos caminos para los procesos de la administración de la justicia ya establecidos en algunos municipios. Por ejemplo, la conciliación entre la comunidad y las insurgencias en los departamentos de Tolima y Casanare, donde se establecía la justicia guerrillera como medio de control sobre los conflictos judiciales. El establecimiento del nuevo modelo de mediación permitió la organización comunitaria, conciliar visiones entre actores del territorio y entre los habitantes de las veredas y las insurgencias de las FARC- EP y el ELN.

La final, el proyecto dejó como resultados:

- Un nuevo modelo de justicia en territorios del Estado colombiano, donde la administración de la justicia ha sido débil por parte de la rama judicial.
- Procesos de justicia restaurativa que permitieron conciliar los conflictos, sin la necesidad de llegar al estrado judicial.
- Descongestionar el sistema de justicia, posicionando nuevos modelos de restitución de derechos para las partes, en el marco de casos judiciales.

Los resultados de la intervención profesional creada, como modelo de conciliación y mediación en equidad, se convirtió en la caja que contenía los instrumentos y herramientas para la posterior creación del MICE: “*Marco de Implementación de la Conciliación en Equidad*” (MinInterior, 2005, p. 27). En los lineamientos del marco quedaron establecidas las estrategias y las herramientas profesionales para la intervención social en la justicia comunitaria; entre ellas, el acta de acuerdo para la conciliación en equidad, basada en los principios de justicia comunitaria y étnica, y validada como material judicial para la resolución de conflictos ante los estrados judiciales.

• **Conclusiones: aprendizajes del uso alternativo del derecho en la intervención profesional sociojurídica.**

Con la intervención profesional desarrollada en el marco de las jurisdicciones especiales, se obtuvieron aprendizajes para la disciplina, en cuanto a la construcción de espacios interdisciplinarios para la intervención en lo social, en los que el derecho y el Trabajo Social articulan esfuerzos en la construcción de modelos y enfo-

ques para la acción profesional en los procesos de justicia restaurativa para los habitantes de diversos territorios, planteando nuevos paradigmas para el quehacer profesional.

Se destaca que el modelo de conciliación en equidad permitió fortalecer las relaciones de organización en comunidades rurales y urbanas de varios municipios, proyectando nuevas estrategias para la resolución de conflictos, conciliando diversas visiones de justicia sobre un mismo territorio y creando respuestas efectivas ante la demanda de administración de justicia por parte de diversas comunidades que ejercieron la auto organización y crearon estrategias de justicia restaurativa de derechos para las partes involucradas, y al mismo tiempo crearon escenarios de paz territorial para prevenir conflictos judiciales, evitando así afectaciones negativas para la comunidad.

De igual manera, el contexto nacional colombiano expresa la necesidad de la construcción de una memoria transformadora y la reconstrucción del tejido social, en el que prevalezcan los grupos poblacionales afectados en el marco del conflicto y la pena punitiva para los responsables. Esto se traduce en la dignificación de las víctimas y un acompañamiento integral para subsanar los efectos ocasionados por el conflicto.

Por último, hacer énfasis en la consolidación de paradigmas emergentes en la intervención del Trabajo Social en el campo sociojurídico, donde el uso alternativo del derecho permite crear escenarios para ubicar la labor del Estado colombiano y sus instituciones, de cara a las necesidades de la administración de justicia por parte de la ciudadanía, con modelos de intervención centrados en la restauración de derechos negados, siendo el Estado parte fundamental para crear nuevas relaciones sociales y jurídicas, con garantías y promoción de derechos con enfoque diferencial.

BIBLIOGRAFÍA DEL MODELO DE CONCILIACIÓN

Corporación Centro Jurídico Comunitario. (2010). Modelo de mediación y conciliación en equidad: propuesta de trabajo para los departamentos de Tolima y Casanare. Bogotá: la Corporación.

Ministerio del Interior. (2005). Lineamiento Marco de implementación de la conciliación en equidad. Bogotá: el Ministerio.

Movimiento de víctimas de crímenes de Estado, Movice. (2018).
Cartilla pedagógica para la presentación de informes ante el
Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.
Bogotá: Movice.

3.3 Atención a víctimas: una apuesta desde el campo socio-jurídico

En Colombia, se hace imperiosa la necesidad de contar con procesos solidarios y empáticos de atención que cuestionen la institucionalidad y el ejercicio profesional; y más cuando el escenario de reclamación de derechos ha sido ineficaz ante los daños perpetrados a individuos y colectivos. De igual manera, se debe propender por una atención que no esté limitada a protocolos reglamentarios, pues esto no permite reconocer las dimensiones estructurales del daño.

En la sesión 2 (Memoria y justicia) y en la 8 (Atención a víctimas) del curso “*Escenarios para el Trabajo Social en el campo Sociojurídico*”, expusieron sus experiencias personales y profesionales en este campo, cinco panelistas: Luz Marina Becerra⁷, Andrea Jiménez⁸, Gloria Camilo⁹, Óscar Acevedo¹⁰ y Natalia Cardona¹¹. A continuación, se presentan algunas de sus reflexiones:

La temática de atención a víctimas se propuso específicamente por dos motivos: por un lado, ampliar el campo de acción en contextos socio legales, en la medida en que esto ha sido atribuido

⁷ **Luz Marina Becerra**, miembro de la junta directiva nacional de la *Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados* (AFRODES), organización que brinda orientación, apoyo, acompañamiento, asesoría, capacitación e interlocución en defensa de los derechos e identidad cultural de la población afrocolombiana en situación de desplazamiento. Coordinadora nacional de la Coordinación de mujeres afrocolombianas desplazadas en resistencia *La Comadre*.

⁸ **Andrea Jiménez**, trabajadora social, docente de la Universidad de La Salle. Presentó una experiencia investigativa con niños, niñas y adolescentes víctimas de minas antipersonal y municiones sin explotar.

⁹ **Gloria Camilo**, directora de la *Fundación menonita para el desarrollo MENCOLDES*. Presentó su experiencia en la *Corporación AVRE* y el enfoque psicojurídico utilizado para la atención a víctimas.

¹⁰ **Óscar Acevedo**, psicólogo y especialista en gerencia social de la Universidad de Antioquia, magister en estudios culturales de la Pontificia Universidad Javeriana, docente investigador de la Universidad Santo Tomás en la maestría de psicología jurídica.

¹¹ **Natalia Cardona**, estudiante de Trabajo Social (pasantía) en la Universidad Nacional de Colombia. Realizó sus prácticas profesionales con la *Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras* (UAEGRT), ejerciendo en el área administrativa de la Territorial Bogotá, Cundinamarca, y en Boyacá, desempeñándose en prueba social y el acopio de material probatorio para el proceso de restitución.

puntualmente al rol pericial en el marco de procesos de intervención con familias que ponen en condición de auxiliaridad al trabajador social; y por otro, aportar elementos para un quehacer profesional contextualizado que responda a las necesidades nacionales actuales en el marco de la transición política que supone procesos de intervención más allá de la figura del acuerdo, centrándose en las bases estructurales del conflicto y los efectos que éste ha dejado en la sociedad en su conjunto.

De acuerdo con lo anterior, esta reflexión parte de reconocer los fundamentos del Trabajo Social, entendiendo que el quehacer de esta profesión disciplina se ha edificado a partir de acciones que procuran, entre otras: fortalecer la ciudadanía, la democracia, la autonomía, capacitación, movilización y organización de los sujetos, en pro de la búsqueda de justicia social y defensa de los derechos humanos. Asimismo, desde el campo sociojurídico, se han planteado nuevas coordenadas para el Trabajo Social que llevan a reconocer que la demanda social y la agenda pública actual exigen profesionales capaces de comprender la función social del derecho, competentes en la mediación o arbitraje social y comprometidos con una intervención “...tanto reformativa ante daños como promotora de Derechos” (Ponce de León, 2014, p. 13). Esto es: superar la concepción pericial establecida y la visión hegemónica del derecho, permitiendo así una integración; y lo que se puede denominar pluralismo jurídico, que tenga en cuenta las fuentes no legales del derecho y la identificación de todos los agentes y grupos sociales que no se tuvieron en cuenta en la agenda pública.

Es necesario asumir una perspectiva amplia del derecho (como se propuso en capítulos anteriores) porque se reconoce la permanencia de situaciones, relaciones y regímenes de desconocimiento, irrespeto, menosprecio y vulneración de los derechos humanos, lo que se traduce en la persecución y restricción de las oportunidades para ejercer la titularidad de derechos, e incluso para garantizar la vida y la libertad de sujetos, grupos sociales y pueblos enteros en situaciones de desventajas: social, política, cultural, étnico-racial, de género, por orientación sexual, religiosa o de otra índole.

En este sentido, los procesos de atención a estos grupos, llevados a cabo desde lo sociojurídico, tal como lo mencionan Manuel Calvo y Teresa Picontó (2014), pueden ayudar a comprender las situaciones en un sentido más amplio y plural con técnicas

alternativas que sobrepasan la adjudicación jurídica, trascendiendo así el concepto del derecho formal y del ordenamiento legal, que en ultima instancia termina siendo excluyente si se tiene en cuenta el grado de vulnerabilidad del grueso de las víctimas, a quienes no les es posible acceder de manera efectiva a la justicia por el desconocimiento y la falta de recursos.

En este orden de ideas, el acercamiento a las experiencias reales debe permitir que los estudiantes se sitúen como profesionales para comprender los asuntos que en la vida real suceden con las personas que se acompañan en los procesos. Es así como se sitúan elementos que no son exclusivamente teóricos en el campo sociojurídico de los procesos de atención a víctimas, pero que son fundamentales en el acompañamiento, remitiendo al saber ser de los profesionales, como lo son: la solidaridad, la confianza y la empatía. Las prácticas asertivas pasan por la generación de estos elementos, por el reconocimiento de la vida del otro, evitando escenarios invasivos y de revictimización. La práctica de intervención social debe promover nuevas formas de relacionamiento basadas en la democracia, para que todos tengan la misma posibilidad de expresarse y participar, independientemente de sus condiciones, reconstruyendo así los vínculos sociales con garantías y promoción de derechos.

La atención a víctimas, fundamentada en una práctica sociojurídica, exige, como lo mencionaba Oscar Acevedo (Escenarios para Trabajo Social desde el campo sociojurídico, 29 de abril de 2019), comprender los efectos de lo jurídico en lo social (ámbito en el que tiene mayores repercusiones), teniendo en cuenta la pluralidad jurídica y la tendencia por institucionalizar los procesos de atención. Con esta situación, además de poner en condición de desventaja a los usuarios, porque tienen que enfrentar a entidades y gestiones que desconocen, se plantean dilemas éticos para los profesionales que ejerzan allí, por la incorporación del discurso del empleador en tiempos en los que predomina el contrato social sobre el pacto social que se ha desdibujado. Esto se traduce en ejercicios técnico-instrumentales que dejan de lado las dimensiones sociales de los hechos que aquejan a la población.

En este orden de ideas, la apuesta para el desarrollo asertivo de lo sociojurídico del Trabajo Social en el campo de atención a víctimas, lleva a entender las implicaciones de la justicia en momentos de transición y a valorar sus soportes estructurales, así como

las condiciones que deriven en escenarios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, como contribución esencial a la construcción del tejido social y la reconciliación en la sociedad, en donde más allá de adoptar el discurso institucional, sea posible un análisis crítico para la superación de prácticas deshumanizantes y se resalten las potencialidades de lo social en el campo judicial, que radican, según Oscar Acevedo (Escenarios para Trabajo Social desde el campo Sociojurídico, 29 de abril de 2019), en detectar los vacíos y daños que se presentan entre la promesa institucional y la real eficacia, entendiendo que discursivamente, y en el papel, las posibilidades para la atención resulten suficientes y llamativas. Sin embargo, en términos reales, la aplicación y eficacia es mínima para la cantidad de personas afectadas en el marco del conflicto armado.

Si bien el ejercicio profesional en el campo sociojurídico invita a la formulación de políticas públicas a partir de una mirada contextualizada de las personas y el territorio, no se puede remitir a legislar y consagrar en papel las necesidades de la sociedad; es necesario hacer el seguimiento hasta la ejecución, priorizando una relación en la que las víctimas efectivamente sean el centro, contrario a la promesa de los acuerdos de paz, que no se les ha cumplido.

Ubicar a las víctimas en el centro es entender, tal como lo mencionaba Gloria Camilo (Escenarios para Trabajo Social desde el campo Sociojurídico, 25 de febrero de 2019) en su intervención, que las víctimas no pueden ser objetos, sino sujetos activos de los procesos jurídicos, pues ellas son más que datos: producen un conocimiento y un saber. El acompañamiento brindado va orientado a la construcción de sujetos políticos y de derechos que han sido amenazados por la intencionalidad de los hechos de violencia en el marco del conflicto: invisibilizar y eliminar a sujetos que ejerzan acciones políticas.

En este sentido, la comprensión del contexto institucional y de los efectos y vacíos de la ley, permite a los profesionales deconstruir y reconstruir su práctica, posibilitando acciones que aporten a la reparación del daño social y colectivo, entendiendo que la vulneración de derechos trasciende la dimensión individual y emocional de los sujetos afectando directamente a la sociedad en su conjunto.

Además, dicha reconstrucción debe procurar un verdadero acceso a la justicia, reconociendo que ésta cuenta con efectos reparadores, pues da la posibilidad de saber el porqué de las cosas. Poner fin a los esfuerzos orientados a buscar información, es la manera de darle sentido a los reclamos de las víctimas; en términos generales, se propicia el escenario para la verdad, con la identificación y reconocimiento explícito de la existencia de un culpable y de acciones condenables, lo que permite tramitar la culpa a quien corresponda y valorar el esfuerzo de estas personas. La justicia se presenta, entonces, como la reconstrucción de un orden social básico en el que es posible consolidar condiciones mínimas para que sea factible habitar con alguna seguridad en el mundo y contar con recursos para hacer frente a las eventualidades y adversidades.

Recapitulando, se propuso una reflexión crítica de los discursos institucionales para los procesos de atención a víctimas, en pro de una justicia real, mencionando la necesidad de establecer una relación empática con las personas, para evitar prácticas invasivas y escenarios de revictimización. Esto último sólo es posible teniendo como fundamento el enfoque de *acción sin daño*, el cual llama la atención sobre los impactos que tienen los programas y proyectos, independientemente de las intenciones. Incorporar este enfoque en el actuar profesional e institucional significa, según Bolívar y Vásquez (2017), que no se debe ir en contra de los patrones socioculturales de relación de un grupo o comunidad, o atentar contra la autonomía de las personas, tomando decisiones por ellas o disminuyendo sus capacidades y fortalezas o profundizando tensiones ya existentes.

Es un enfoque necesario si se tiene en cuenta que los procesos de intervención pueden, entre otros: recrudecer o agravar conflictos, generar dependencias y anular las capacidades de las personas. Sin embargo, *“las acciones también tienen el potencial de promover la resolución pacífica de los conflictos y las tensiones, generar independencia y autogestión, y potenciar las capacidades locales de paz”* (Bolívar y Vásquez, 2017, p. 20). Una lectura cuidadosa de los contextos en que se interviene, hace posible el evitar procesos de revictimización.

• Conclusiones

En el actual momento histórico que vive el país, el acompañamiento a las víctimas debe constituirse en uno de los imperativos

del quehacer profesional de los trabajadores sociales, comprendiendo las situaciones, reconociendo las particularidades de cada uno de los casos y buscando la disminución de las secuelas e impactos producidos por la violencia, pues la manera de afrontarlos no se puede regir por unos lineamientos o por el establecimiento.

De esta manera se evitan situaciones de estigmatización, la homogeneización y las respuestas estandarizadas que llevan a la revictimización, por la tendencia a instrumentalizar la intervención cuando se centra la atención en el cumplimiento de la norma, no permitiendo la generación de una relación política y de confianza con las víctimas.

Finalmente, la postura ética y política del profesional es esencial en los procesos de acompañamiento, ya que, en ocasiones, las políticas de una organización y las metas de ejecución propuestas, o algunos de sus mecanismos de operación, generan distancia con los principios y las convicciones de quienes deben ejecutarlos.

BIBLIOGRAFÍA

AFRODES. (s.f.). Disponible en Misión:

<http://www.afrodescolombia.org/mision-identidad/>

Bolívar, Jaime y Vásquez Cruz. (Mayo de 2017). Justicia Transicional y acción sin daño: una reflexión desde el proceso de restitución de tierras. Obtenido de Dejusticia:

<https://cdn.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/05/Justicia-transicional-y-acci%C3%B3n-sin-da%C3%B1o-Versi%C3%B3n-final-PDF-para-Web-mayo-2017.pdf>

Calvo García, M. y Picotó Novales, T. (Diciembre de 2014). Teoría socio jurídica del derecho. Obtenido de Pensamiento Penal: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina36379.pdf>

Escenarios para Trabajo Social desde el campo sociojurídico, Universidad de La Salle (29 de abril de 2019). Tendencias y retos del quehacer profesional de Trabajo Social en el campo socio-Jurídico. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=Mb2VBj4I8TM&t=3464s>

Escenarios para Trabajo Social desde el campo sociojurídico, Universidad de La Salle (25 de febrero de 2019). Tendencias y retos del quehacer profesional de Trabajo Social en el campo socio-jurídico. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=7hWxCuj3nuU&t=8s>

Mosquera, C. (2006). Conocimiento científico y saberes de acción en trabajo social: sobrevaloraciones, desconocimientos y revaloraciones, una lectura desde los países de América del Norte. En Revista del Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia, p. 131-142.

Ponce de León, A. (Septiembre de 2014). Trabajo Social en perspectiva socio jurídica. Obtenido de FAAPS:

https://issuu.com/faapss/docs/ponce_de_leon

4. CONSIDERACIONES FINALES

El desarrollo del curso “*Escenarios para el Trabajo Social en el campo Sociojurídico*” y las reflexiones expuestas a lo largo de este escrito representan un aporte relevante de construcción disciplinar para el Trabajo Social en el país, en la medida que posiciona el debate frente a ciertos escenarios de intervención en el marco de lo sociojurídico; temática poco desarrollada, pero que, en el contexto histórico actual, se debe investigar para profundizar en su conocimiento.

En primer lugar se resalta la importancia de contar con paradigmas emergentes en la construcción de la disciplina en Colombia, al incluirse, entre otros, el *uso alternativo del derecho* como una propuesta de intervención para el fortalecimiento del Trabajo Social, donde la defensa y promoción de los derechos humanos es fundamental para la consolidación de la acción profesional en el campo sociojurídico, con visión hacia teorías progresistas de intervención que prioricen estos derechos, la justicia restaurativa y la prevención de conflictos, ante la judicialización de la vida cotidiana.

En segundo lugar, la comprensión del campo sociojurídico requiere tener en cuenta la relación existente entre el Derecho y el Trabajo Social, en doble vía; por un lado: la conexión histórica entre los procesos legales y la profesionalización de la disciplina como respuesta a las manifestaciones de la cuestión social; por otro lado: partir de la sospecha y el cuestionamiento de las relaciones profesionales establecidas entre las disciplinas en la intervención social.

Basándose en esta doble vía, se deben construir ejercicios investigativos pensados en el quehacer del Trabajo Social en las diferentes relaciones que se establecen en lo social y lo legal, fortaleciendo los escenarios del trabajo interdisciplinar, con una constante reflexión sobre el hacer y la utilización del dialogo de saberes como herramienta para la intervención y la construcción de escenarios comunes a las dos disciplinas.

En tercer lugar, reflexionar sobre el campo sociojurídico implica la definición de nuevas coordenadas para el hacer profesional, buscando la superación del rol de los trabajadores sociales en los

ámbitos de la administración de justicia, para que no se reduzca su actuar a la auxiliaridad administrativa, ni se les niegue la posibilidad de aplicar las potencialidades propias de la disciplina para construir caminos comunes de intervención en los espacios judiciales, con una mirada amplia e integradora de los procesos de atención. Por esto, en el marco de acciones promotoras de derechos se vislumbran escenarios emergentes que trascienden las instituciones de la administración de la justicia, entendiendo que las prácticas profesionales se dan en el marco de las relaciones sociales.

Teniendo claro lo anterior, es posible hacer una reflexión ética sobre la superación del profesional en el ejercicio de la intervención, poniendo en la escena de discusión los procesos que desarrolla el Trabajador Social para su acción en las problemáticas de la cuestión social. En el caso del campo sociojurídico se deben discutir los parámetros de atención, los modelos y los enfoques utilizados, dando primacía al carácter ético político del profesional, vinculando los conceptos y categorías de intervención con paradigmas que permitan el crecimiento académico del Trabajo Social, en lo legal y en las instituciones de administración de la justicia, teniendo presente que quien orienta la intervención es el profesional. También se debe reflexionar sobre su hacer y los retos institucionales, académicos y sociales que se presentan en su accionar.

Finalmente, se propone la generación de capacidades para la construcción de empatía y confianza con las personas que se intervienen en los procesos o casos judiciales en los que esté presente el Trabajo Social. Esto en el marco de una relación ética y política de respeto por el otro, evitando escenarios de revictimización.

5. INFOGRAFÍA RESULTANTE DEL CURSO



01.

Los Trabajadores Sociales son agentes transformadores, cuestionan y cambian el statu quo; para ello hay que creer en sus habilidades y en su propia construcción teórica, tal como se gestó en otros tiempos en diferentes campos (uno de ellos el socio jurídico).

"Nosotros actuamos con el corazón, pero también empleamos la cabeza, y cuando combinamos las dos cosas así somos sentipensantes"



Conversación de los pescadores de San Benito Abad con el sociólogo Orlando Fals Borda.

02.

RESULTADOS DE ENCUESTA

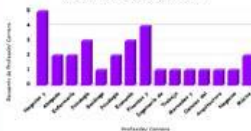


Realizamos una encuesta a 30 personas estudiantes y profesionales de diversas universidades y campos de estudio con el objetivo de visibilizar la dimensión interdisciplinar del trabajo social.

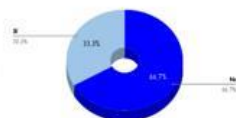


Encontramos que más de la mitad de nuestros encuestados no saben qué es el Trabajo Social socio jurídico, pese a su relación directa con trabajadores sociales.

Recuento de Profesión/ Carrera



¿Sabe qué es el Trabajo Social socio jurídico?



TENDENCIAS EN LAS PERCEPCIONES DE NUESTROS ENCUESTADOS

¿Qué es para ti Trabajo Social?

- Trabajo con las comunidades y grupos.
- Transformación social.
- Derechos Humanos.
- Trabajo con poblaciones vulnerables.
- Intervención en problemas sociales.

¿Qué labores crees que hace un trabajador social socio jurídico?

- Asesoramiento/ mediador/ Acompañamiento.
- Trabajo con población.
- Restauración y defensa de lo DDHH.
- Aborda problemáticas en el área penal y civil (Derecho en familia)
- Actividades pedagógicas e investigativas en el área jurídica.

¿Qué percepciones tienes sobre el trabajador social?

- Realizan trabajo interdisciplinar.
- Tienen calidad humana.
- Sensibilidad y empatía con el otro.
- Excelencia y compromiso en su trabajo.



CONSIDERACIONES FINALES

Creemos en la necesidad de rescatar el valor de lo interdisciplinar del Trabajo Social en el campo socio jurídico, puesto que la construcción de un trabajo horizontal permitirá la convergencia en la intervención y la no revictimización, creando un ambiente profesional empático con el otro y profesionales "sentipensantes" como lo diría el maestro Fals Borda.

03.

REFERENCIAS

- Riquín, N. (2005). EL TRABAJO SOCIAL Y LA IDENTIDAD PROFESIONAL. (U. D'VILLE, ED.) REVISTA PROSPECTIVA (6), 12. OBTENIDO DE <https://ojs.ucev.cl/revista/download/pdf/11864115.pdf>
- TRAVI, B. (NÚMERO DE 2009). FUERTES, CONTINUIDADES Y NUEVOS PERSPECTIVAS EN RELACIÓN A LOS FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS, TÉCNICO-METODOLÓGICOS Y ÉTICOS-POLÍTICOS DEL TRABAJO SOCIAL, EN II SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE INTERVENCIÓN EN TRABAJO SOCIAL: FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y METODOLÓGICA. SEMINARIO LLEVADO A CABO EN LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL, MEDULLÍN, COLOMBIA. DISPONIBLE EN: http://145.248.100.106/INFORMES/01302376/TOMOIIA_Trabajo%20Social%20en%20Antioquia

LARREA GODOYNA
IRIBARRA BILBAO
CORTIÑA GONZÁLEZ
ISABELLA TRUJILLO
DIEGO BARRA
SOFÍA BARRA

ESCENARIOS PARA TRABAJO SOCIAL DESDE EL CAMPO SOCIO JURÍDICO



UNIVERSIDAD DE
LASALLE



Trabajo social

Disciplina transversal en las investigaciones judiciales y en los procesos de peritaje social

Gracias a la integralidad que emerge en la profesión, se ha podido traspasar límites e ir rompiendo barreras en los diferentes campos de acción, demostrando las habilidades sociales que caracterizan e identifican a los trabajadores sociales

TRABAJO SOCIAL SE TIENE UNA ESPECIFICIDAD!



PERITO SOCIAL FORENSE

PERITOS JUSTITIA. CORTE DE APELACIONES

PERITAJE SOCIAL

"El conocimiento y repertorio teórico-instrumental del Trabajador social, lo capacitan para la tarea pericial y sirven de enlace entre el abogado y el fenómeno atendido, aportando el estudio social integral, del individuo, la familia o la comunidad, relevando los elementos que subyacen en la situación judicial" (Quintero, 2014)



RETOS

Posicionar la profesión desde lo científico y así sobrepasar la barrera del "asistente judicial"; todo con el fin de detectar e intervenir con acciones orientadas hacia una decisión radical desde la justicia social.

NOS CARACTERIZAMOS POR:

Incluir constructos novedosos, como inclusión, diversidad, multi-interculturalidad, equidad y justicia social, desarrollo sostenible y sustentable, bajo los enfoques de: derechos, género, territorialidad, poblacional, diferencial, multicultural.



SEGUIMOS FORMANDONOS

Corporación Universitaria Republicana:

Especialización en derecho de Familia,

Universidad Nacional de Colombia:

Especialización en derecho de Familia,

Derecho constitucional,

Universidad de la Salle: Especialización en

consultoría en Familia y redes sociales

Universidad de Cartagena: Procesos Sociales

de Familia.



ESCENARIOS PARA TRABAJO SOCIAL DESDE EL CAMPO SOCIO JURÍDICO

ANGEL ANDRES ROMERO
ALEJANDRA MANRIQUE
RUTH ELENA JIMENEZ
FLOR ANGELA GONZALEZ



Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 Decreto No. 2833 de 1983

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE



COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LOS TRABAJADORES SOCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1 Trabajo Social

Acude "a los principios de defensa de los **derechos humanos** y **justicia social** siendo elementos fundamentales [...] con vistas a combatir la desigualdad social y situaciones de violencia, opresión, pobreza, hambre y desempleo." (PTTS en Código de Ética profesional de los Trabajadores Sociales en Colombia, 2012, p. 21).

Se requiere fundamentar el ejercicio que los profesionales desarrollan allí

El profesional de Trabajo Social debe poseer ciertas características para el abordaje de las problemáticas y situaciones específicas que se dan en el área



Los promueve por medio de su Intervención Profesional en la administración de Justicia

¿Cuáles son las competencias profesionales del Trabajador Social en la Administración de Justicia?



Propende "por un desempeño eficiente de la profesión para lo cual requiere de **saber**: los conocimientos, a su vez de un **saber hacer**: mediante el ejercicio de dichos conocimientos. Pero, para ser funcional al margen de los cambios es preciso **saber estar** y no menos importante **saber ser**". (Barraza citado en Tebeverría, 2002, p. 77)

Competencia de Acción Profesional

3 ¿Por qué?

Las competencias establecen una doble vía para la intervención y construcción de la praxis en áreas específicas

Importancia de la Intervención Profesional de Trabajo Social en el área de la administración de Justicia

Centros Zonales de Tontibón y Saba del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Comisarías de Familia de Ciudad Bolívar "La Gascona" y Mártires
Jueves 4, 13, 20 y 25 de Familia

Se entrenó a doce Trabajadores Sociales

4 ¿Cómo?

5 Competencias Profesionales



Fortalece los conocimientos a nivel jurídico adquiridos en la praxis profesional regulando las relaciones entre los ciudadanos

Articula e integra los fundamentos de la Intervención Familiar Individual de Trabajo Social con sujetos y familias, generando alternativas para la transformación de realidades

Técnica (Saber)

Metodológica (Saber hacer)

Identifica y aplica los diferentes saberes para comprender e intervenir la complejidad de las problemáticas socio-familiares, de acuerdo a las disposiciones jurídicas del área, empleando para ello las herramientas y técnicas propias de la profesión



Evalúa críticamente los alcances de los procedimientos sociales promoviendo la autonomía y toma de decisiones de los sujetos en el proceso



Establece relaciones personales y profesionales que llevan a una reflexión sobre la participación e incidencia del mismo en la mejora de una atención de calidad y calidez

Reconocer las condiciones económicas, políticas, culturales y sociales para la contextualización de la intervención profesional y el fortalecimiento del tejido social en el marco de la justicia restaurativa

Participativa (Saber estar)

Personal (Saber ser)

Desarrolla una actitud reflexiva y responsable frente a la identidad profesional según principios y valores éticos, aportando al deber ser de la profesión y la armonización de conceptos integrales



Asume una postura propositiva y ambiciosa de su rol como social en el área, contraponiendo obstáculos institucionales y contextuales



Bibliografía.

Consejo Nacional de Trabajo Social. (2003). Código de ética de los trabajadores sociales en Colombia. Bogotá, Colombia. Editorial Habito.
Tebeverría, B. (2002). Gestión de la Competencia de Acción Profesional. Revista de Investigación Educativa, Vol. 10, N.º 1, 7-41.

Presentado por:
Ivon Mariana Pino Vélez
Jeraline Mora Lavado

Curso:
Técnicas para Trabajo Social desde el campo Socio Jurídico
Consejo Nacional de Trabajo Social



UNIVERSIDAD DE LASALLE



TRABAJO SOCIAL: DEL ESCENARIO JURÍDICO A LA PRÁCTICA



ÁREA SOCIO-JURÍDICA

Según Barkef ^{Ana} y Branson (2000) posibilita atravesar las fronteras entre roles institucionales y funciones, entre la administración de la justicia y las políticas públicas, entre las disciplinas y las teorías psico-sociales, antropológicas, políticas y económicas en torno de problemas como el control, la censura social y la justicia" (Citado por Claudia Krmpotic 2013, p. 42)

Según Pacheco (2007) se define como una evaluación compleja sustentada en consideraciones técnicas de la disciplina, pero trascendiendo la simple narración, llevando a una opinión profesional en torno a la realidad investigativa, destaca que lo que perita no es un objeto estático sino sujetos activos de derechos. Citado por Ortiz, 2012 (P. 38)

PERICIA SOCIAL



CAMPO FORENSE

"Campo de actuación en el arbitraje de lo social, fundamentado en la capacidad de mediación dentro de un contexto de judicialización, pues la utilización del término forense, según Garzón (2009, p. 26), hace referencia a lo que concierne al foro, o sea, a los tribunales y a sus audiencias y por extensión, a lo jurídico en general" (Citado por Rosa, 2012, p. 75)

ANA CUERVÓ, DANIA DÍAZ,
MARÍA ESTEBAN, MARIÁN ORJUELA,
FERNANDA SALOM Y FERNANDA TRIJANA

UNIVERSIDAD DE
LASALLE



Consejo Nacional de Trabajo Social
Ley 17 de 1977 Decreto Ejecutivo No. 2073 de 1981

Las habilidades sociales como un plus de las y los trabajadores sociales

"Toda habilidad social es un comportamiento o tipo de pensamiento que lleva a resolver una situación social de manera efectiva, es decir, aceptable para el propio sujeto y para el contexto social en que está" (Rojas, 2010)

Relación política y empática con la víctima



- Control del daño
- Dignidad
- Confianza
- Sensibilidad
- Tejido Social



¿Atención psicosocial o socio-jurídica?



1. Apropiación de procesos socio-jurídicos desde ámbitos psicológicos



Obteniendo así escenarios de dignidad y protectores para las víctimas, centros de intervención.



2. Diálogo de saberes
- Enfoque de Derechos y diferencial
- Reparación colectiva



Rojas, A. D. (2010). Estudio sobre la asertividad y las habilidades sociales en el alumnado de Educación Social. Universidad de Huelva.

Escenarios para Trabajo Social desde el campo socio-jurídico

Presentado por: Ximena Romero



Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 21 de 1997, Decreto No. 2823 de 1998

UNIVERSIDAD DE

LASALLE



PAZS.O.S.
Somos lazo a los hechos, igualamos
el pensamiento, el día a día.

1

Un escenario de intervención del Trabajo Social en el campo sociojurídico se configura a partir de la **promoción, defensa y restablecimiento** de los derechos humanos. Esto, requiere una sensibilidad por los territorios que permita reconocer sus problemáticas y potencialidades con el fin de promover acciones pertinentes para el cambio social y el alcance de la dignidad humana.

EL RETO

Construir escenarios protectores (no revictimizantes) para los sujetos de derecho.

2

En el campo de intervención sociojurídico desde el Trabajo Social, se ha reconocido tradicionalmente el **peritaje social**. Pese a que en Colombia ha sido poco explorado, su práctica investigativa pueden brindar aportes a la administración de justicia profundizando en la función social del derecho, los principios de la justicia social y el acercamiento de la ley a las personas.

EL RETO

Superar la condición subalterna en la que han posicionado a los y las profesionales del Trabajo Social como auxiliares de la justicia cuya función se limita a la vigilancia desde el control social.

Referencias

[Integración de Edna Hernández] (Bogotá 2006, 2008 Norte de Santander, 2010; Tolima, 2010; Cundinamarca, 2010; Duitama, 2010; Cabañas personal).
 Krasovic, C. (2013). El Trabajo Social Forense como campo de actuación en el arbitraje de la social.
 Nasser de Cacer (2019). Escenarios para Trabajo Social en el Campo Socio-jurídico.

Escenarios para Trabajo Social desde el campo socio-jurídico

Edna Alejandra Amezcuita Bernal
 Erika Yulieth Hernandez Falla



6. REGISTRO VISUAL DE LAS SESIONES

PRIMERA SESIÓN

ESCENARIOS PARA TRABAJO SOCIAL DESDE EL CAMPO SOCIO JURÍDICO

Panel de apertura

I
N
V
I
T
A
D
O
S

CONCEPCIÓN HUERTAS:

TRABAJADORA SOCIAL Y ABOGADA, MAGÍSTER EN POLÍTICA SOCIAL, ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA

HAYDALI RODRIGUEZ:

TRABAJADORA SOCIAL, ESPECIALISTA EN GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS, MAGÍSTER EN DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL, DOCTORANDA EN TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA, ARGENTINA

ALEJANDRO MARTÍNEZ:

ABOGADO. EMPRENDEDOR SOCIAL DOCENTE INVESTIGADOR EN PEDAGOGIA DE LOS DERECHOS Y DERECHOS EN LA PEDAGOGIA

UNIVERSIDAD DE
LASALLE



Consejo Nacional de Trabajo Social
Ley 35 de 1977 Decreto No. 2833 de 1981

18 DE FEBRERO - 11:00 A.M. A 1:00 P.M.

LUGAR: AUDITORIO CINCUENTENARIO, UNIVERSIDAD DE LA SALLE SEDE CHAPINERO



De izquierda a derecha: Johan Romero, Andrés Aldana y la T.S. Concepción Huertas

(Foto tomada por Andrea Jiménez, 18-feb.-2019)



La T.S. Haydalí Rodríguez y el abogado Alejandro Martínez

(18-feb.-2019)

SEGUNDA SESIÓN

Memoria y justicia

UNIVERSIDAD DE
LASALLE



Consejo Nacional de Trabajo Social
Ley 37 de 1977 (Decreto No. 2837 de 1981)

MEMORIA Y JUSTICIA

25 de febrero, 11:00 a.m - 1:00 p.m.
Auditorio Cincuentenario
Universidad de La Salle sede Chapinero

Luz Marina Becerra: Presidenta de la Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados (**AFRODES**)

Andrea Jiménez: Trabajadora Social, docente de la Universidad de La Salle. Experiencia de investigación desde el campo sociojurídico con niños víctimas de municiones sin explotar y artefactos explosivos

Gloria Camilo: Directora de la Fundación Menonita Colombiana para el Desarrollo (**MENCOLDES**). Aprendizajes y desafíos del enfoque psicosocial



De izquierda a derecha: La T.S. Andrea Jiménez, Gloria Camilo y Luz Marina Becerra

(25-feb.-2019)

TERCERA SESIÓN

Elementos teórico-conceptuales del campo sociojurídico

Elementos teórico-conceptuales del campo sociojurídico

CLARA MARÍA GARCÍA

Trabajadora Social y Psicóloga con estudios de especialización en psicoterapia y Psicoanálisis.
Magíster en Psicología clínica y de Familia

MARTHA VALDEVENTO -video conferencia-

Mag. En Trabajo Social y doctoranda de Trabajo Social, Universidad Nacional de La Plata.
Integrante del Equipo Interdisciplinario de la Oficina de Violencia de la Justicia de Neuquén

Tercera Sesión

**04
DE
MARZO**



UNIVERSIDAD DE
LASALLE



Consejo Nacional de Trabajo Social
Ley 51 de 1977 Decreto No. 2833 de 1981

Aud. Cincuentenario
Universidad de La Salle -
sede Chapinero

CUARTA SESIÓN

Aportes sociojurídicos en la vindicación de los derechos de las mujeres



UNIVERSIDAD DE
LASALLE



Consejo Nacional de Trabajo Social
Ley 5146 (RPT) Decreto No. 9833 de 1987

Marzo

11



11:00 am

1:00 pm

Auditorio
Cincuentenario
Universidad de
La Salle
Sede
Chapinero

María Eugenia Cruz

Representante de la Corporación *Mujer Sigue Mis pasos*. Es una mujer muy humana, trabajadora, valiente, comprensiva y sobre todo fiel defensora de los derechos humanos. Su ardua labor como lideresa y defensora de Derechos Humanos ha sido siempre su vocación, su lucha inalcanzable la llevaron a ser elegida dentro de la primera delegación de víctimas que viajó a la Habana en el año 2015, donde pudo dar testimonio de su caso y hacer visible la violencia sexual.

Karen Viviana Sierra:

Trabajadora social de la Universidad de La Salle. Magister en estudios interdisciplinarios sobre desarrollo de la Universidad de los Andes. Se ha desempeñado como profesional de apoyo psicosocial en el Bienestar familiar y actualmente es Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad de La Salle, adelantando acciones referentes a la prevención y atención de violencia basadas en género en el contexto universitario

QUINTA SESIÓN

Rama judicial

*ESCENARIOS PARA TRABAJO SOCIAL
DESDE EL CAMPO SOCIO JURÍDICO*



Fundamentos del campo Socio Jurídico y Rama Judicial

LUNES 18 DE MARZO 11:00 AM - 1:00 PM

AUDITORIO CINCUENTENARIO

UNIVERSIDAD DE LA SALLE SEDE CHAPINERO

UNIVERSIDAD DE
LASALLE



Consejo Nacional de Trabajo Social
Ley 53 de 1977 Decreto No. 2833 de 1981

5ta SESIÓN

CLARA MARÍA GARCÍA:

Trabajadora Social y Psicóloga con estudios de especialización en psicoterapia y Psicoanálisis. Magíster en Psicología clínica y de Familia

JULIO MONTAÑA:

Trabajador Social de la Universidad Nacional de Colombia. Especialista en Intervención Sistémica de Familia de la Universidad Santo Tomás. Profesional Asistente Social del juzgado 23 de Familia de Bogotá en Oralidad



La T.S. Clara María García y el T.S. Julio Montaña
(Foto de Andrea Jiménez, 18-mar.-2019)

SEXTA SESIÓN:
Jurisdicciones especiales

06.

*Jurisdicción Especial
para la Paz
&
Justicia Comunitaria*

Lunes 1 de abril de 11:00 am a 1:00 pm
Auditorio Cincuentenario - Universidad de La Salle
Sede Chapinero

UNIVERSIDAD DE
LASALLE



Consejo Nacional de Trabajo Social
Exp. 11 de 1972 (Estatuto No. 253 de 1962)

Sonia Cajamarca: Trabajadora Social de la Universidad Nacional de Colombia. Miembro de la corporación Centro Jurídico Comunitario.

Andres Blackborne Molina: Integrante del MOVICE y del CAJAR en el área de formación. Docente de Ciencias Sociales

Luis Emil Sanabria: director de la Red Nacional de Iniciativas Ciudadanas por la Paz y Contra la Guerra (Redepaz)

UNIVERSIDAD DE
LASALLE



Consejo Nacional de Trabajo Social
Exp. 11 de 1972 (Estatuto No. 253 de 1962)



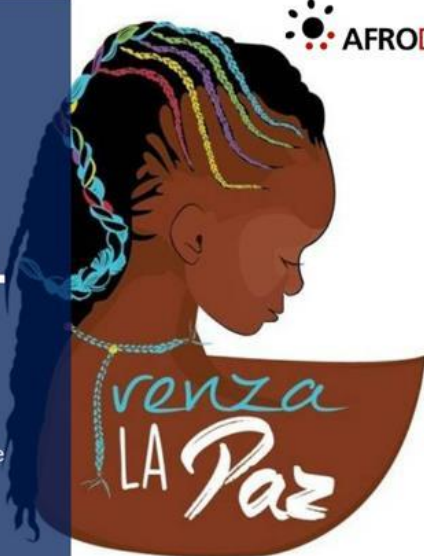
Johan Romero y Andrés Blackborne Molina
 (Foto tomada por Andrea Jiménez, 1-abr.-2019)



Andrés Blackborne Molina, Luis Emil Sanabria y la
 T.S. Sonia Cajamarca
 (1-abr.-2019)

SÉPTIMA SESIÓN

Taller



TALLER

8 DE ABRIL

11:00 a.m. - 1:00 p.m.
Sala de exposiciones
Edificio Fundadores
Universidad de La Salle
Sede Chapinero

AFRODES

Resistencia
LA Paz

UNIVERSIDAD DE
LASALLE



Consejo Nacional de Trabajo Social
Ley 53 de 1977 Decreto No. 2833 de 1981

OCTAVA SESIÓN
Integrantes de la Comadre (AFRODES)







NOVENA SESIÓN
Atención a víctimas

8va Sesión
Escenarios para Trabajo Social
desde el campo Socio Jurídico

ATENCIÓN A
VÍCTIMAS DESDE
EL CAMPO
SOCIO- JURÍDICO

LUNES 22 DE ABRIL 11:00 am - 1:00 pm
Auditorio Cincuentenario
Universidad de La Salle - Sede Chapinero

UNIVERSIDAD DE
LASALLE



Consejo Nacional de Trabajo Social
Ley 53 de 1977 Decreto No. 2833 de 1981

Invitados

NATALIA CARDONA: Estudiante de la Universidad Nacional de Colombia del nivel de pasantía con el proyecto "Fortalecimiento de capacidades de comunidades locales y funcionarios públicos para gestionar conflicto territoriales en siete regiones de Colombia". Con experiencia en el tema de prueba social y acopio de material probatorio para el proceso de restitución de tierras en el marco de su practica profesional

OSCAR ACEVEDO: Psicólogo y Especialista en Gerencia Social de la Universidad de Antioquia, Magister en estudios culturales de la Pontificia Universidad Javeriana. Docente investigador de la Universidad Santo Tomas en la maestría en Psicología Jurídica

UNIVERSIDAD DE
LASALLE



Consejo Nacional de Trabajo Social
Ley 53 de 1977 Decreto No. 2833 de 1961



La estudiante Natalia Cardona



Natalia Cardona y el psicólogo Óscar Acevedo
(fotos tomadas el 29 de abril de 2019)

VITA

ALBA LUCIA CRUZ CASTILLO

Trabajadora social, magister en estudios de familia y desarrollo, estudios de doctorado en antropología social, estudiante del doctorado en educación y sociedad (*Universidad de La Salle*). Docente e investigadora del Programa de Trabajo Social de la *Universidad de La Salle*, miembro del *Grupo de investigación Trabajo Social, equidad y justicia social*, coordinadora del *Semillero de investigación PAZ S.O.S.*

alcruz@unisalle.edu.co

JOHAN RUBÉN ROMERO RODRÍGUEZ

Estudiante de octavo semestre del Programa de Trabajo Social de la *Universidad de La Salle*, miembro del *Semillero de investigación PAZ S.O.S.*, sobre narrativas de la memoria. Realizó sus prácticas de séptimo y octavo semestre, en el *Consejo Nacional de Trabajo Social*, en el marco del convenio entre este organismo y la *Universidad de La Salle*.

johanrromero55@unisalle.edu.co

ANDRÉS FELIPE ALDANA PARDO

Estudiante de octavo semestre del Programa de Trabajo Social de la *Universidad Nacional de Colombia*, miembro de la *Red popular de derechos humanos de Bogotá* y del *Observatorio del sistema de responsabilidad penal adolescente*, de la Facultad de Derecho de la *Universidad Nacional de Colombia*.

afaldanap@unal.edu.co



Consejo Nacional de Trabajo Social

Carrera 12 A No. 77 A - 52, oficina 304,
Localidad de Chapinero,
Bogotá, D.C.

Teléfonos: 320 3048933, 320 3048020 y 317 2641681

correogeneral@consejonacionaldetrabajosocial.org.co

www.consejonacionaldetrabajosocial.org.co

Grupo administrativo del Consejo:

T.S. ***Nora Eugenia Muñoz Franco***

Presidenta

T.S. ***Clara Inés Rodríguez Hoyos***

Directora ejecutiva

Corrector de estilo:
Álvaro Reyes Calixto